

ACTA 266-2024
Sesión Ordinaria 200

Acta número doscientos sesenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria doscientos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTES

Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTES

Andrea Mora Solano
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

Ernesto Álvarez León (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea María Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Carmen María Fernández Araya (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

- I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 265.**
- II. CORRESPONDENCIA.**
- III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

1 **IV. MOCIONES.**

2 **V. INFORMES DE COMISIONES.**

3 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

4
5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con catorce
6 minutos.

7
8 El Presidente Municipal; todos y todas compañeras y compañeros de este Concejo Municipal, así como
9 el público que nos sigue desde sus casas a través de la red social del Concejo Municipal, así iniciamos
10 esta sesión correspondiente al día de hoy lunes 26 de febrero del 2024. En el orden del día tenemos de
11 conformidad con lo establecido, el conocimiento y aprobación del acta 265. Tenemos que hacer la
12 sustitución de don Adrián Barboza por el señor don Franklin Monestel, dado que doña Carmen no se
13 encuentra presente tampoco.

14
15 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 265.**

16
17 El Presidente Municipal; somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 265. Se aprueba por
18 unanimidad.

19
20 **ARTÍCULO II. CORRESPONDENCIA.**

21
22 **Inciso 1. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

23
24 Remite documento AL-CE23144-0049-2024, consultando el texto dictaminado Expediente N°23,200
25 "Ley de creación de las parcelas turísticas residenciales recreativas".

26
27 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

28
29 **Inciso 2. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

30
31 Remite documento AL-CPEMUN-0157-2024, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
32 Expediente N°24.080 "Ley para el fortalecimiento y promoción de mancomunidades municipales".

33
34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35
36 **Inciso 3. Licda. Guisel Chacón Madrigal, Departamento de Secretaria, Municipalidad de**
37 **Goicoechea.**

38
39 Remite documento transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2024 celebrada el 19
40 de febrero del 2024 orientada al pronunciamiento sobre la Ley "Marco para la gestión integrada del
41 recurso hídrico".

42
43 Se toma nota.

1 **Inciso 4. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

2

3 Remite el documento AL-CPASOC-0242-2024, consultando el criterio del Expediente N°24.024,
4 "Reforma de varias leyes para fortalecer las organizaciones de bienestar social en beneficio de la persona
5 adulta mayor".

6

7 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

8

9 **Inciso 5. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

10

11 Remite el documento AL-CPASOC-0224-2024, consultando el criterio del Expediente N°24.037
12 "Reforma de los artículos 2,7,16 de la Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres"

13

14 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15

16 **Inciso 6. Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área de Comisiones Legislativas V.**

17

18 Remite el documento AL-CPOECO-0806-2024, consultando el criterio del proyecto de Ley Expediente
19 N°23.843 "Ley para organizaciones socioproductivas"

20

21 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

22

23 **Inciso 7. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

24

25 Remite el documento AL-CPASOC-0254-2024, consultando el criterio del Expediente N°24.015 "
26 Fortalecimiento Salud Pública".

27

28 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

29

30 **Inciso 8. Tribunal Supremo de Elecciones.**

31

32 Remite declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la
33 provincia de San José, para el periodo comprendido entre el 1° de mayo del 2024 y el 30 de abril de 2028.

34

35 Se toma nota.

36

37 **Inciso 9. Rita Hernández Valverde, Unidad Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento-**
38 **IFAM.**

39

40 Remiten documento con la oferta de capacitación del IFAM, para que puedan aprovechar las acciones
41 de capacitación.

42

43 Se toma nota.

1 **Inciso 10. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

2

3 Remite el documento AL-CPGOB-0293-2024, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
4 Expediente N°24.137 "Reforma a la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley
5 N°9078 del 4 de octubre de 2012, para establecer medidas de seguridad en el uso de motocicletas".

6

7 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

8

9 **Inciso 11. Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área de Comisiones Legislativas V.**

10

11 Remite el documento AL-CPOECO-0849-2024, consultando el criterio del Expediente N°23.702
12 "Alivio de costos para los establecimientos comerciales"

13

14 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15

16 **Inciso 12. Nuria Chavarría Campos, Jefe Evaluación Ambiental Estratégica – SETENA.**

17

18 Remite el oficio SETENA-DT-EAE-0019-2024, con el asunto: Oficio COR-DA-0760-2023. Trámite
19 SETENA. Modificación parcial al Plan Regulador del cantón de Escazú.

20

21 Se remite a la Administración.

22

23 **Inciso 13. Fernando Rodríguez Iglesias, Sub Jefe Unidades Policiales, Unidad Policial de Escazú.**

24

25 Remite el oficio N°MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SRS-DPE-OP-0191-2024, dirigido al
26 Presidente Municipal, con invitación para participar de la segunda mesa de articulación local organizada
27 por la Fuerza Pública de Escazú y en cumplimiento a cabalidad del Modelo Preventivo de Gestión
28 Policial, a realizarse el miércoles 5 de junio de 2024.

29

30 Se toma nota.

31

32 El Presidente Municipal; ya eso le corresponderá al nuevo, eh, la nueva presidencia, entonces doña
33 Priscilla, por favor, tomar nota para, para asistirle con este recordatorio.

34

35 **Inciso 14. María Cecilia Delgado Córdoba, Presidente, Junta Educación Escuela David Marín
36 Hidalgo.**

37

38 Remite el oficio EDMH.JE.0004-2024, para consultar sobre el proyecto para la construcción del
39 Gimnasio multiusos para la Escuela David Marín Hidalgo, ya que se han realizado todos los trámites
40 necesarios para llevar a cabo esta obra y no se ha recibido ninguna información.

41

42 Se remite a la Administración.

43

1 **Inciso 15. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú.**

2

3 Remite el INF-AI-002-2024, dirigido al Lic. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, con el
4 asunto: Informe de Auditoría especial por atención a denuncia sobre intervención a la calle Socola y
5 calle Los Mora.

6

7 Se toma nota.

8

9 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

10

11 Remite el oficio COR-AL-0335-2024, trasladando el oficio COR-DS-0068-2024 del Proceso Desarrollo
12 Social, por medio del cual se solicita reunión con la Comisión de Becas para abordar el tema: Presentar
13 recomendaciones técnicas de 521 solicitudes del programa de becas 2024.

14

15 Se remite a la Comisión de Becas.

16

17 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

18

19 Remite el oficio COR-AL-0336-2024, trasladando el oficio COR-DS-0069-2024 del Proceso Desarrollo
20 Social, por medio del cual se solicita reunión con la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad para
21 abordar los temas: Presentar solicitudes del servicio de transporte para personas con discapacidad que
22 presentaron fuera de plazo, datos pendientes o información inconsistente y presentar nuevas solicitudes
23 recibidas en las últimas semanas.

24

25 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y discapacidad.

26

27 **Inciso 18. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Alvarado**

28

29 Remite el oficio SCMT-082-2024, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de
30 Alvarado en la Sesión Ordinaria 196-2024 celebrada el 1 de febrero de 2024 orientado a dar un voto de
31 apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Tarrazú para combatir la ola de violencia que enfrenta el
32 país.

33

34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35

36 **Inciso 19. Camilo Ortega Martínez, Coordinador UG- SPC.**

37

38 Remite documento dirigido al Lic. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, en seguimiento al
39 acuerdo AC-144-18, con el informe de Uso y Operación Cantonal del Programa 4 Espacios Públicos
40 Conectados actualizado al 31 de enero del 2024.

41

42 Se remite a la Administración.

43

1 El Presidente Municipal; no sé doña Priscilla, si usted fuera tan amable de indicarnos qué indican estas
2 siglas UGSPC porque no, no, no las logro ubicar. Perdón, sí es el 266-24. Ah perdón el, el oficio, sí, el
3 número de documento es el 139-24 E, porque sí, me quedo completamente. Perfecto, sí es un tema sobre
4 la conectividad de internet, sí, estamos, es un programa, es un programa con relación a conectividad de
5 espacios públicos, Conectados, pero si es con relación al tema de zonas beneficiadas con internet
6 gratuito, perfecto. Bueno, aquí queda el documento por si alguien tiene interés en revisarlo a fondo.

7

8 **Inciso 20. José Pablo Cartín Hernández, Presidente Municipal.**

9

10 Remite información para los regidores ya que estos documentos no forman parte de lo conocido por la
11 comisión de Hacienda y la misma es necesaria que esté disponible, sobre el proyecto del Edificio de la
12 Policía Municipal.

13

14 Se toma nota.

15

16 El Presidente Municipal; un servidor les hizo llegar una documentación que muy amablemente me
17 facilitó el Gerente de Gestión Urbana con relación al edificio de la Policía Municipal, los documentos
18 que ingresaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y pues, era muy sucintos para yo tomar una
19 determinación, por lo menos con relación a, a apoyar o no esa licitación necesitaba más documentación,
20 que fue la que les pedí, le pedí a Priscilla que les hiciera llegar a todos ustedes, verdad el, el tema del
21 presupuesto detallado ,del inmueble y algunas otras, eh, documentaciones asociadas.

22

23 **Inciso 21. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

24

25 Remite el documento AL-CPGOB-0311-2024, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
26 Expediente N°24.102 "Reforma al artículo 9 de la Ley de regulación y comercialización de bebidas con
27 contenido alcohólico, Ley N°9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas".

28

29 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

30

31 **Inciso 22. Edel Reales Noboa, Director Departamento Secretaría del Directorio Asamblea
32 Legislativa.**

33

34 Remite el documento AL-DSDI-OFI-0028-2024, consultando el texto actualizado del Expediente
35 N°23.312 "Reforma a la Ley N°7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación
36 del BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la
37 clase media.

38

39 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

40

41 **Inciso 23. María Fernández Fernández, Junta de Educación Escuela República de Venezuela.**

42

1 Remite el oficio DRESJO-CEC03-JE-ERV-003-2024, solicitando una audiencia con el fin de valorar
2 los diferentes proyectos interpuestos ante la Municipalidad y que son de gran necesidad para nuestra
3 comunidad educativa.

4

5 Se remite a la Presidencia.

6

7 El Presidente Municipal; no, ya Priscilla, eh, se le comentó, verdad que, y pues, que le diéramos
8 audiencia a la señora la próxima semana.

9

10 **Inciso 24. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, Municipalidad de Escazú.**

11

12 Remite el informe INF-AI-004-2024, con el asunto: Informe especial de seguimiento de disposiciones
13 de la Contraloría General de la República 2024.

14

15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16

17 El Presidente Municipal; y Priscilla, si es tan amable circúlelo de una vez a todos los miembros del
18 Concejo Municipal, para que estemos enterados de las recomendaciones de la Auditoría, por favor.

19 Y tenemos que ingresar, si, los compañeros lo tienen a bien, varios documentos; el primero es una
20 convocatoria a sesión extraordinaria el próximo jueves 29 del 2024, 29 de febrero, de parte de la Alcaldía
21 Municipal, una solicitud inicial de valoración, por desgracia e infortunio y un documento también de,
22 de otro caso de infortunio, pero que ya viene con la valoración técnica, que está sometiendo, enviando a
23 estudio la, el, la Alcaldía Municipal. Entonces para ingresar estos 3 documentos. Priscilla si es tan
24 amable.

25

26 Se somete a votación la incorporación de los tres documentos antes mencionados. Se aprueba por
27 unanimidad.

28

29 **Inciso 25. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

30

31 Remite el oficio COR-AL-346-2024 con el asunto: Convocatoria Sesión Extraordinaria Jueves 29 de
32 febrero del 2024 en el Centro Cívico Municipal.

33

34 Se toma nota.

35

36 **Inciso 26. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite el oficio COR-AL-344-2024 con las valoraciones técnicas de solicitud de infortunio Antony
39 Vargas Solano

40

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

42

43 **Inciso 27. Kenya Yaritza Flores V., Vecina del Cantón.**

1 Remite formulario de solicitud inicial de valoración por situación de desgracia o infortunio

2

3 Se remite a la Administración.

4

5 El Presidente Municipal; muchísimas gracias, cerramos con esto la correspondencia, tenemos Asuntos
6 de la Presidencia.

7

8 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

9

10 El Presidente Municipal; bueno, el día de hoy para otras diligencias tenía que, que venir al, al edificio
11 municipal, verdad, y en compañía de doña Priscilla fui a ver las oficinas de lo que va a ser las nuevas
12 instalaciones de la Secretaría Municipal y también de la Asesoría Legal Municipal y también la nueva
13 Sala de Sesiones para comisiones del Concejo Municipal, entonces, pues bueno, seguimos sin tener
14 remodelado el, el Salón de Sesiones Dolores Mata, pero por lo menos todo esta otra parte de las
15 dependencias del Concejo Municipal ya van a empezar a trabajar en espacios adecuados próximamente,
16 verdad, entonces me parece que, que para la eficiencia, una mejor atención al público, etcétera y pues
17 las oficinas van a estar muy bien ubicadas, enfrente, en el edificio del archivo, en el segundo piso, ya
18 esa esa remodelación avanza bastante bien y se ve bastante bonito, creo que, y pues, es parte del, del
19 legado que deja está Presidencia del Consejo Municipal, porque sí hubo que ser muy insistente y haber
20 estado detrás de ese proyecto, que pues viene siendo la primera parte, verdad, pues se debe remodelar el
21 salón de sesiones Dolores Mata, que eso viene incluso desde la gestión anterior, verdad, la necesidad de
22 que este Concejo, y pues, tenga un espacio adecuado, y pues, obviamente también nosotros dejar
23 disponible este, este salón que nos ha cogido prácticamente en toda nuestra gestión, primero por, por los
24 dolorosos motivos de haber tenido que asumir en una Pandemia y, y después por, por situaciones
25 diay(sic), pues, propias verdad, de, de poder atender nosotros al público de una manera adecuada, verdad,
26 que pues tenemos que tener siempre la opción de que el público nos visite, vean un día que tal como hoy
27 no hay absolutamente nadie en el público, pero bueno, hemos tenido algunas sesiones muy concurridas,
28 verdad, algunas muy, muy positivas, verdad, por supuesto, como cuando nos han visitado los muchachos
29 de algunas instalaciones, eh, instituciones, educativas otras no tanto, verdad, pues cuando, cuando han
30 venido, eh, inclusive funcionarios municipales con información inexacta a, a presionar a este Concejo
31 Municipal, pero bueno, esa es parte del de la opción que tiene que tener este Concejo Municipal, atender
32 a las personas de la mejor manera, entonces, esperemos que esa primera etapa, ahora la oportunidad para
33 que el salón de sesiones sea remodelado próximamente, pero por lo menos la primera etapa tengo que,
34 que ser muy, muy consistente, va muy bien, va bastante, bastante bien, eso tenía solamente como
35 Asuntos de la Presidencia.

36

37 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

38

39 El Presidente Municipal; abro el espacio del punto cuarto la Presentación de Mociones, no sé si no
40 tenemos en la correspondencia a ninguna moción, no sé si el día de hoy se va a presentar alguna moción,
41 alguna compañera o compañero que tenga alguna moción, no sé si la Administración tiene la
42 presentación de alguna moción, no sé don Mario está enterado usted si la Administración presenta una
43 moción, no, bueno, siendo daríamos por cerrado el espacio para las mociones. Tendríamos los Informes

1 de Comisiones que sí hay varios, entonces tendríamos primero el, Ok, entonces, tal vez, perfecto yo lo
2 leo con todo gusto. Bueno, entonces voy a iniciar con la lectura de, el documento de la Comisión de
3 Hacienda.

4

5 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES.**

6

7 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 03-2024.**

8

9 “Al ser las quince horas con treinta minutos del miércoles 21 de febrero del 2024, se inicia la sesión de
10 esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en
11 calidad de Coordinador de la Comisión y Adriana Solís en calidad de integrante de la Comisión, el señor
12 Jose Pablo Cartín está ausente. Están presentes, la señora Laura Cordero Méndez, Jefe de Subproceso
13 de Proveeduría, el señor Andrey Chavarría Quesada, Jefe del Subproceso de Obra Pública y el señor
14 Olman González, Gerente Gestión Hacendaria, en representación de la administración.

15

16 **PUNTO 1:**

17

18 Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-0310-2024, de fecha 19 de noviembre del 2023, donde se
19 traslada oficio COR-PR-0071-2024 del Subproceso de Proveeduría, solicitando la adjudicación de la
20 Licitación mayor 2023LY-000012-0020800001, correspondiente a la “Construcción del Edificio de la
21 Policía Municipal”, lo anterior para análisis, discusión y aprobación.

22

23 **Análisis:**

24

25 El expediente administrativo es electrónico al cual puede tener acceso a través de la plataforma del
26 sistema integrado de compras públicas (SICOP)

27

28 Consta en el expediente lo siguiente:

29

30 **1)** La decisión inicial del Subproceso Construcción Obra Pública mediante oficio COR-COP-
31 499-2023, de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública (nº9986) y su reglamento
32 (Decreto N°43808-H).

33

34 **2)** Contenido presupuestario, requisición número 9391 por quinientos millones de colones
35 (¢500.000.000,00), la cual fue sustituida el 17 de enero de 2024, por la número 9944 por mil
36 ochocientos cincuenta millones de colones (¢1.850.000.000,00).

37

38 **3)** Que el día 16 de noviembre de dos mil veintitrés se realiza invitación a participar en el
39 procedimiento de contratación N°2023LY-000012-0020800001, mediante el Sistema
40 Integrado de Compras Públicas (S.I.C.O.P.), cuya fecha de apertura de ofertas se programó
41 para el día 18 de enero de dos mil veinticuatro a las 08:00 horas.

42

- 1 4) Que el día 18 de enero se procedió con el cierre de recepción de ofertas y el Sistema Integrado
2 de Compras Públicas (SICOP), recibándose cuatro ofertas:
3

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio [USD] ▼
		Nombre del proveedor ▼				Estado de la oferta	Documento adjunto
1	1	2023LY-000012-00208000 01-Partida 1-Oferta 4	Individual	Base	100	2.470.046.715,56 [CRC]	4.748.628,721 [USD]
		INGHER INGENIEROS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 9
1	2	2023LY-000012-00208000 01-Partida 1-Oferta 1	Consortio	Base	97,45	2.579.453.352,93 [CRC]	4.958.961,383 [USD]
		Consortio ARAICA-CONICO				Continúa para estudio de oferta	 1
1	3	2023LY-000012-00208000 01-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	94,57	2.715.791.440,46 [CRC]	5.221.069,364 [USD]
		L.G. SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 1
1	4	2023LY-000012-00208000 01-Partida 1-Oferta 3	Individual	Base	81,5	3.570.462.620,94 [CRC]	6.864.162,221 [USD]
		DISEÑO INGENIERIA ARQUITECTURA METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 3

4 resultados

- 4
5
6 5) Que en misma fecha, se solicitaron los análisis de ofertas técnico y financiero, al Subproceso
7 Construcción Obra Pública y a la Gerencia Hacendaria, respectivamente:
8

Número de secuencia	Número de procedimiento	Asunto /Número de documento	Fecha/hora de solicitud
1380056	2023LY-000012-002080000 1	Solicitud análisis financiero de ofertas (0672024000200002)	18/01/2024 08:19
1380054	2023LY-000012-002080000 1	Solicitud de análisis técnico de ofertas (0672024000200001)	18/01/2024 08:13

- 9
10
11 6) Que el día 26 de enero de dos mil veinticuatro se realizaron las prevenciones a subsanar, a
12 todos los oferentes participantes, otorgándose 5 días hábiles para responder, y en dicho plazo,
13 solo respondieron el consorcio ARAICA-CONICO y la empresa INGHER Ingenieros
14 Hermanos S.A.:
15

Número de secuencia	Número de procedimiento	Asunto /Número de documento	Encargado de la respuesta	Fecha/hora de solicitud	Nro. de respuestas /Total
716197	2023LY-000012-0020800001	Prevención a subsanar (0212024000200006)	JOSE MANUEL AGUERO QUIROS	26/01/2024 13:23	0 / 1
716195	2023LY-000012-0020800001	Prevención a subsanar (0212024000200005)	CRISTIAN MIGUEL OROZCO VEGA	26/01/2024 13:21	0 / 1
716194	2023LY-000012-0020800001	Prevención a subsanar (0212024000200004)	ALBERTO JOSE MONGE AGUILAR	26/01/2024 13:20	1 / 1
716191	2023LY-000012-0020800001	Prevención a subsanar (0212024000200003)	MANUEL EMILIO ARAYA PADILLA	26/01/2024 13:18	1 / 1

4 resultados [1 de 1 páginas]

- 1
2
3 7) Que el día 05 de febrero de dos mil veinticuatro, mediante números de documento de respuesta
4 a la solicitud de información 0692024000200002 y 0692024000200003, se enviaron las
5 subsanaciones al Subproceso Construcción Obra Pública y a la Gerencia Hacendaria, para que
6 realizaran los análisis correspondientes de las ofertas:
7

715935	2023LY-000012-0020800001 Solicitud de información para el estudio técnicos	Prevención a subsanar (0682024000200001)	JENNY MARCELA ARAYA LEON	25/01/2024 15:10	Resuelto
715906	2023LY-000012-0020800001 Solicitud de información para el estudio técnicos	Solicitud de subsane de las ofertas presentadas (0682024000500001)	JENNY MARCELA ARAYA LEON	25/01/2024 14:35	Resuelto

- 8
9
10 8) Que el día 09 de febrero de dos mil veinticuatro, mediante número de documento de respuesta
11 a la solicitud de información 0702024000200001, la Gerencia Hacendaria emitió el informe
12 financiero mediante oficio **COR-GHA-0039-2024-EXT** estableciendo, en resumen, las
13 ofertas que superan o no dicho análisis:
14

En resumen:	
Luego de aplicar las razones financieras establecidas en el cartel, continuamos a indicar el resultado obtenido en la evaluación financiera de las ofertas recibidas para participar en el proceso de Licitación Pública 2023LY-000012-0020800001 "Construcción del Edificio de la Policía Municipal":	
a. Consorcio CONICO -ARAICA	Si Cumple.
b. LG Servicios Especializados S.A.	No Cumple.
c. DIA S.A.	Si Cumple.
d. INGHES S.A.	Si Cumple.

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResult.jsp?examSeqno=1380056&examStaffId=G3014042050038

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Información de la oferta]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Fecha y hora de revisión	Resultado de la aprobación
1	1	INGHER INGENIEROS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2023LY-000012-0020800001-Partida 1 -Oferta 4	Individual	Base	09/02/2024 12:08	Tramitada
1	2	Consorcio ARAICA-CONICO	2023LY-000012-0020800001-Partida 1 -Oferta 1	Consorcio	Base	09/02/2024 12:08	Tramitada

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0702024000200001
Resultado	Cumplen Parcialmente	Verificador	Stephanie Solís Mena
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	25/01/2024 23:59	Fecha/hora de respuestas	09/02/2024 12:10
Título de verificación	COR-GHA-0039-2024		
Comentarios de la verificación	Se adjunta COR-GHA-0039-2024.		

No	Nombre del documento	Documento adjunto
1	COR-GHA-0039-2024	 COR-GHA-0039-2024-EXT.pdf [1.47 MB]

Cerrar

1
2
3
4
5
6
7
8

- 9) Que el día 15 de febrero de dos mil veinticuatro, mediante número de documento de respuesta a la solicitud de información 0702024000500005, el Subproceso Construcción Obra Pública rindió mediante informe técnico INF-COP-063-2024 el análisis de ofertas, recomendando como acto final, adjudicar a la empresa INGHER Ingenieros Hermanos S.A. por la suma total de ¢2.470.046.715,56, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad y técnicos:

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResult.jsp?examSeqno=1380054&examStaffId=G3014042050103

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Información de la oferta]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Fecha y hora de revisión	Resultado de la aprobación
1	1	INGHER INGENIEROS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2023LY-000012-0020800001-Partida 1 -Oferta 4	Individual	Base	15/02/2024 14:45	Tramitada
1	2	Consorcio ARAICA-CONICO	2023LY-000012-0020800001-Partida 1 -Oferta 1	Consorcio	Base	15/02/2024 14:46	Tramitada

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0702024000500005
Resultado	Cumplen Parcialmente	Verificador	Andrey Chavarría Quesada
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	25/01/2024 23:59	Fecha/hora de respuestas	15/02/2024 14:58
Título de verificación	INFORME TECNICO DE OFERTAS		
Comentarios de la verificación	Se presenta informe técnico de las ofertas mediante el oficio INF-COP-063-2024. En el resultado de aprobación se indico COR-COP-063-24. Se debe leer INF-COP-063-2024		

No	Nombre del documento	Documento adjunto
1	INF-COP-063-2024	INF-COP-063- 2024 Informe Edificio Policia Municipal de Escazú.pdf [1.2 MB]

Cerrar

[Información de bienes, servicios u obras]									
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto estimado unitario	
1	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO						NA	2.350.000.000 CRC	
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor					
1	721211019215392300000001			SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO Servicio de construccion de edificio					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total	
2.470.046.715,56	2.470.046.715,56	0%	0	0%	0	0	0	2.470.046.715,56	
							Precio total sin impuestos		2.470.046.715,56
							Costos por acarreos		0
							Descuento		0
							Impuesto al valor agregado		0
							Otros impuestos		0
							Precio Total		[CRC] 2.470.046.715,56
Monto de la oferta en letras		Dos mil cuatrocientos setenta millones cuarenta y seis mil setecientos quince colones con cincuenta y seis céntimos							
Observaciones / detalle de otros impuestos / otros costos									

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Por lo anterior y con fundamento en el artículo n°139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que corresponde al acto final:

“Artículo 139. Acto final del procedimiento. El acto final del procedimiento debe encontrarse motivado y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o mediante la referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento.

El acto final que se adopte deberá consistir en una decisión informada por parte del órgano que dicte el acto final, independientemente de su conformación y deberá estar sustentada en criterios técnicos y jurídicos.

Cuando el pliego de condiciones se confeccione por líneas independientes, la Administración podrá adjudicar parcialmente las líneas a distintos oferentes, conforme a lo previsto en el artículo 104 de este Reglamento.

Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando

1 *infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales*
2 *que presenten las ofertas.*

3
4 *Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al*
5 *interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto*
6 *motivado, podrá declarar desierto el concurso.*

7
8 *Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de*
9 *contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés*
10 *público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que*
11 *deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.*

12
13 *Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto*
14 *el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá*
15 *acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.*

16
17 *La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser*
18 *dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para*
19 *adjudicar, según lo establecido en la Ley General de Contratación Pública.”*

20
21 *Por lo tanto, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto sugiere la adopción del siguiente acuerdo:*

22
23 *“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución*
24 *Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del*
25 *código Municipal; artículo 139 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al artículo 259*
26 *del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-0310-2024 emitido por la*
27 *Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-0071-2024 del Subproceso de Proveeduría y en*
28 *atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la*
29 *cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO:*
30 *Aprobar la adjudicación a la empresa Ingher ingenieros Hermanos S.A., cédula jurídica 3-101-655406,*
31 *correspondiente a la licitación mayor de “Construcción del Edificio de la Policía Municipal”,*
32 *expediente 2023LY-000012-0020800001, por un monto de ₡2,470,046,715.56 (Dos mil cuatrocientos*
33 *setenta millones cuarenta y seis mil setecientos quince colones con 56/100), por cuanto obtuvo la*
34 *calificación más alta.*

35 *SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 259 del Reglamento a la*
36 *ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir*
37 *del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas*
38 *(SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República*
39 *quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en*
40 *su despacho para lo que corresponda a su cargo”.*

41
42 *El Presidente Municipal; ¿Algún comentario de alguna compañera o compañero?*

43

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor de los regidores Adrián
2 Barboza Granados, Andrea Arroyo Hidalgo, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís
3 Araya y José Pablo Cartín Hernández. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

4
5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
6 a favor de los regidores Adrián Barboza Granados, Andrea Arroyo Hidalgo, José Campos Quesada,
7 Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y José Pablo Cartín Hernández. Un voto negativo del regidor
8 Carlomagno Gómez Ortiz.

9
10 **ACUERDO AC-033-2024 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
11 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
12 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 139 de la Ley General de**
13 **Contratación Pública No. 9986 y al artículo 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación**
14 **Pública, oficios COR-AL-0310-2024 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-**
15 **PR-0071-2024 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las**
16 **consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma**
17 **como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación a la**
18 **empresa Ingher ingenieros Hermanos S.A., cédula jurídica 3-101-655406, correspondiente a la**
19 **licitación mayor de “Construcción del Edificio de la Policía Municipal”, expediente 2023LY-**
20 **000012-0020800001, por un monto de ₡2,470,046,715.56 (Dos mil cuatrocientos setenta millones**
21 **cuarenta y seis mil setecientos quince colones con 56/100), por cuanto obtuvo la calificación más**
22 **alta. SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 259 del**
23 **Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles**
24 **siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema**
25 **Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la**
26 **Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese**
27 **este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.**
28 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29
30 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
31 los miembros presentes de esta Comisión.

32
33 Se levanta la sesión al ser las quince horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
34 indicada.”

35
36 El Presidente Municipal; perfecto, ese era el único punto que tiene el dictamen de la Comisión de
37 Hacienda, entonces ahora veníamos con don Mario que nos va a colaborar con la lectura del dictamen
38 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Sociales.

39
40 El Asesor Legal; con mucho gusto.

41
42 El Presidente Municipal; muy amable don Mario, adelante.

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-06-2024.**

2

3 “Al ser las catorce horas del miércoles 21 de Febrero 2024, se inicia la sesión C-AJ-06-2024 de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA**
5 **SOLÍS ARAYA** en su condición de Coordinadora de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS**
6 **QUESADA** en su condición de integrante de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no
7 estuvo presente. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
8 Concejo Municipal.

9

10 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

11 **1- Documento del representante de COOPASAE R.L., remitiendo nómina de personas interesadas en**
12 **la integración de la nueva Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza.**

13 **2- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante Fundación Siman S.A.**

14 **3- Memorándum No T.F.A.-SEC-No 043-2024, del Tribunal Fiscal Administrativo, de devolución de**
15 **expediente.**

16 **4- Oficio COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio COR-GHA-0033-2024 con**
17 **propuesta de arreglo de pago en atención a sentencia 85-2023 del Tribunal Contencioso**
18 **Administrativo.**

19 **5- Oficio COR-AL-305-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando Convenio de Cooperación entre la**
20 **Municipalidad de Escazú y la Asociación Rescate de las Tradiciones del Boyero.**

21

22 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce documento del representante de COOPASAE R.L., remitiendo nómina
23 de personas interesadas en la integración de la nueva Junta Administradora del Cementerio Campo de
24 Esperanza.

25

26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1- Que el documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de**
28 **febrero 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 199, Acta**
29 **265 del 19 de febrero 2024 con el número de oficio de trámite 101-24-E.**

30 **2- Que la literalidad del Documento en conocimiento es la siguiente:**

31 *“14 de febrero de 2024*

32 *Señores, Señoras:*

33 *Concejo Municipal*

34 *Municipalidad de Escazú*

35 *Presente*

36 *Reciban un cordial saludo del Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa*
37 *Agropecuaria y de Servicios Múltiples de San Antonio de Escazú (COOPASAE, R.L.) quien en*
38 *cumplimiento al Capítulo III de la Juntas Administradoras, Artículo 20 (Toda agrupación*
39 *comunal debidamente constituida tiene el derecho a participar con su terna en la integración*
40 *de la Juntas, aunque no se encuentre incluida en la lista levantada por la Secretaría municipal.*
41 *Igualmente, estas organizaciones pueden solicitar el reconocimiento oficial del Concejo*
42 *Municipal para el desarrollo de sus actividades y consecuentemente participar en la integración*
43 *de dicha Junta.) del Reglamento Municipal de los Cementerios para el Cantón de Escazú,*

1 presenta ante ustedes la nómina de personas interesadas en la integración de la nueva Junta
2 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú; la cual entraría
3 en vigencia del día 12 de abril 2024 al 12 de abril 2026.

Nombre	Cédula	Teléfono	Correo electrónico
Mayra León Sandí	1-0489-0103	8856-8730	mayraleonsandi@gmail.com
Carlos Chaves Montoya	1-0486-0496	8365-0676	cacham02009@hotmail.com
Rita María Sandí Ureña	1-0782-0483	8357-3100	ritasu10@hotmail.com
Isabel María Angulo Jiménez	1-0851-0699	8415-249	isabelangu1009@hotmail.com
Marcela Sandí Delgado	1-1085-401,	8858-1603	marc.sandi@hotmail.com
María Isabel Agüero Mora	1-0630-0366	8729-4346	isa6458@hotmail.com
Adán Corrales Montes	9-0550-0417	8356-6031	adancorralesmontesll@gmail.com
Eduardo Coto Sandí	3-0239-0636	8366-0069	jorgemarinalvarez82@gmail.com
Jorge Luis Marín Álvarez	1-1139-0072	8448-5074	jorgemarinalvarez82@gmail.com
Marjorie Mesén Azofeifa	1-1124-0420	8662-5736	marjoriemesen41@gmail.com

4 Atentamente;
5 Misael Chavarría Jiménez
6 Cédula 1-0579-0900
7 Gerente-Representante Legal”
8

9 **B.- CONSIDERACIONES:**

10 **I.-** Que el “REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ”,
11 establece en relación con el procedimiento para la integración y nombramiento de las juntas, lo siguiente:

12 **“CAPITULO III**

13 **DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS**

14 **Artículo 19.** Cada Junta Administradora estará integrada por cinco miembros de entre los cuales se
15 designará a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Una vez juramentados de su
16 propio seno procederán a elegir los diversos cargos directivos.

17 **Artículo 20.** Toda agrupación comunal debidamente constituida tiene el derecho a participar con su
18 terna en la integración de las Juntas, aunque no se encuentre incluida en la lista levantada por la
19 Secretaría Municipal. Igualmente, estas organizaciones pueden solicitar el reconocimiento oficial
20 del Concejo Municipal para el desarrollo de sus actividades y consecuentemente participar en la
21 integración de dicha Junta.

22 **Artículo 21.** El Concejo Municipal mediante acuerdo simple ordenará a la Secretaría Municipal,
23 cursar invitación a las organizaciones comunales (fuerzas vivas del distrito en que se encuentre
24 asentado el cementerio), para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la invitación,

1 *procedan a presentar ternas con los nombres y calidades de las personas que dichas agrupaciones*
2 *consideren que son idóneas para la integración de la Junta Administradora del Cementerios, para*
3 *lo cual dichas personas propuestas, deberán manifestar por escrito su total conformidad de integrar*
4 *la Junta.*

5 **Artículo 22.** *Una vez vencido el plazo de los quince días, el Concejo Municipal, en la sesión inmediata*
6 *siguiente, procederá a seleccionar a aquellas personas que considere idóneas para integrar cada*
7 *Junta Administradora de Cementerio entre las ternas recibidas. Si algunas de ellas gozan de especial*
8 *recomendación por su trayectoria y por su dedicación a la comunidad, dará a éstas prioridad en su*
9 *nombramiento, caso contrario, procederá a nombrar a aquellas personas que encabezan las ternas,*
10 *según corresponda.*

11 *En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o abandono injustificado de funciones por más de*
12 *tres meses una vez que la persona haya asumido el cargo, el Concejo Municipal de entre las ternas*
13 *presentadas elegirá y nombrará al miembro faltante, previa comunicación por parte de la Junta*
14 *respectiva.*

15 **Artículo 23.** *La Secretaría Municipal con la brevedad oportuna, comunicará a las personas*
16 *nombradas y a las fuerzas vivas que participaron con sus ternas, el nombramiento efectuado.*
17 *Asimismo, la Secretaría convocará a los nuevos integrantes de cada Junta, para la sesión municipal*
18 *inmediata siguiente al nombramiento, a fin de que sean debidamente juramentados.*

19 **Artículo 24.** *La Junta Administradora que cesa funciones hará entrega a los miembros de la Junta*
20 *Administradora entrante; un informe contable. Asimismo, hará entrega de un informe acerca del*
21 *estado de las instalaciones. Para este propósito con la antelación debida, podrán solicitar la*
22 *colaboración de la Municipalidad.*

23 **Artículo 25.** *Integración de la Comisión de Traspaso. La Comisión de traspaso es un órgano auxiliar*
24 *del Concejo Municipal cuya única función será supervisar y ser garante de la entrega que hacen los*
25 *directivos salientes de cada Junta a los directivos que ingresan. Esta comisión estará integrada por*
26 *un funcionario de la Auditoría Municipal, un funcionario del Departamento Legal y un representante*
27 *del Concejo Municipal, quienes serán designados por las respectivas jefaturas de cada departamento*
28 *y aval del Alcalde Municipal. En caso del representante del Concejo Municipal corresponderá su*
29 *nombramiento a la Presidencia. Del acto de traspaso se levantará un acta administrativa cuyo*
30 *contenido se basará, en lo pertinente con lo que establecen los artículos 102 y 104 del Código*
31 *Notarial, acta que deberá ser firmada por todos los presentes una vez concluido el acto de traspaso.”*

32 **II.-** *Que de conformidad con el acuerdo AC-093-2022 de Sesión Ordinaria 102, Acta 124 del 12 de abril*
33 *del 2022 se dispuso en lo que interesa:*

34 *“(…) PRIMERO: NOMBRAR como miembros integrantes de la Junta Administradora del*
35 *Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú a las siguientes personas: JOSÉ*
36 *MANUEL ULLOA MORA con cédula de identidad número 9-0047-0135, MAYRA LEÓN SANDÍ*
37 *con cédula de identidad número 1-0489-0103, ISABEL MARÍA ANGULO JIMÉNEZ con cédula*
38 *de identidad número 1-0851-0699, RITA MARÍA SANDÍ UREÑA con cédula de identidad número*
39 *1-0782-0483, y CARLOS CHAVES MONTOYA con cédula de identidad número 1-0486-0496;*
40 *vecinos todos del distrito San Antonio de Escazú. SEGUNDO: DETERMINAR el período de*
41 *nombramiento para esta nueva Junta Administradora que será por DOS años a partir de esta*
42 *fecha 12 de abril 2022, y hasta el día 12 de abril del año 2024. (…).”*

1 **III.-** Que el procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento Municipal de Cementerios del
2 Cantón de Escazú no se ha acreditado su cumplimiento.

3 **IV.-** Que el servicio que prestan las Juntas Administradoras de Cementerios, deviene en un Servicio
4 Público, cuya actividad al tenor de la doctrina del numeral 4 de la Ley General de la Administración
5 Pública, *“deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para
6 asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la
7 necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*.

8
9 **B.- RECOMENDACIÓN:**

10 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la remisión de la nómina de personas aportada por
11 COOPASAE R.L., en las Consideraciones consignadas, y tomando en cuenta el Principio de Legalidad
12 a que está obligada toda Administración Pública; aprecia que aún no se ha implementado el
13 procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de
14 Escazú; por lo que recomienda que se instruya el procedimiento para la integración y nombramiento de
15 la citada Junta y de la Comisión de Traslado, según el tenor de los artículos 20, 21 y 25 del mencionado
16 Reglamento. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

17
18 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
19 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 4, 19, 20, y
20 21 del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú; el Acuerdo AC-093-2022 de Sesión Ordinaria
21 102, Acta 124 del 12 de abril del 2022; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del
22 Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma
23 como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: RECIBIR la nómina de personas
24 interesadas en la integración de la nueva Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza,
25 remitida por COOPASAE R.L. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que de
26 conformidad con lo regulado en los artículos 4, 19, 20 y 21 del Reglamento de Cementerios del Cantón
27 de Escazú, proceda a: *“cursar invitación a las organizaciones comunales (fuerzas vivas) para que en el
28 plazo de quince días a partir del recibo de la invitación, procedan a presentar ternas con los nombres
29 y calidades de las personas que dichas agrupaciones consideren que son idóneas para la integración
30 de la Junta Administradora de Cementerios, para lo cual dichas personas propuestas, deben estar en
31 total conformidad de integrar la Junta”*; e informe del resultado a fin de proceder con el nombramiento
32 de la (s) nueva (s) Junta(s) Administradora(s) de los cementerios en que se ofrezcan ternas. TERCERO:
33 INSTAR a los Concejos de Distrito de San Antonio y de Escazú Centro para que participen activamente
34 del proceso de invitación de agrupaciones comunales para presentación de ternas para la integración de
35 la Junta Administradora del Cementerio correspondiente por Distrito. CUARTO: INSTAR
36 respetuosamente al Despacho de la Alcaldía Municipal para que de conformidad con el artículo 25 del
37 Reglamento Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú, designe un funcionario del Subproceso
38 Asuntos Jurídicos para integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio
39 Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, e informe a este Concejo Municipal de tal designación.
40 QUINTO: INSTAR a la Auditoría Interna Municipal para que de conformidad con el artículo 25 del
41 Reglamento Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú, designe un funcionario de esa
42 Auditoría, para integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de
43 Esperanza de San Antonio de Escazú, e informe a este Concejo Municipal de tal designación. SEXTO:

1 INSTAR a la Presidencia del Concejo Municipal para que de conformidad con el artículo 25 del
2 Reglamento Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú, designe un representante del Concejo
3 Municipal para integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de
4 Esperanza de San Antonio de Escazú e informe a este Concejo Municipal de tal designación.
5 NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza, a los
6 Concejos de Distrito de San Antonio y Escazú Centro, a COOPASAE R.L., a la Auditoría Interna
7 Municipal y al Despacho del Alcalde.”

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10

11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
12 unanimidad.

13

14 **ACUERDO AC-034-2024 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
15 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del**
16 **Código Municipal; 4, 19, 20, y 21 del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú; el**
17 **Acuerdo AC-093-2022 de Sesión Ordinaria 102, Acta 124 del 12 de abril del 2022; y en atención a**
18 **la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de**
19 **Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este**
20 **acuerdo se dispone: PRIMERO: RECIBIR la nómina de personas interesadas en la integración**
21 **de la nueva Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza, remitida por**
22 **COOPASAE R.L. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que de conformidad**
23 **con lo regulado en los artículos 4, 19, 20 y 21 del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú,**
24 **proceda a: “cursar invitación a las organizaciones comunales (fuerzas vivas) para que en el plazo de**
25 **quince días a partir del recibo de la invitación, procedan a presentar ternas con los nombres y**
26 **calidades de las personas que dichas agrupaciones consideren que son idóneas para la integración**
27 **de la Junta Administradora de Cementerios, para lo cual dichas personas propuestas, deben estar en**
28 **total conformidad de integrar la Junta”; e informe del resultado a fin de proceder con el**
29 **nombramiento de la (s) nueva (s) Junta(s) Administradora(s) de los cementerios en que se ofrezcan**
30 **ternas. TERCERO: INSTAR a los Concejos de Distrito de San Antonio y de Escazú Centro para**
31 **que participen activamente del proceso de invitación de agrupaciones comunales para**
32 **presentación de ternas para la integración de la Junta Administradora del Cementerio**
33 **correspondiente por Distrito. CUARTO: INSTAR respetuosamente al Despacho de la Alcaldía**
34 **Municipal para que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Municipal de Cementerios**
35 **para el cantón de Escazú, designe un funcionario del Subproceso Asuntos Jurídicos para integrar**
36 **la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San**
37 **Antonio de Escazú, e informe a este Concejo Municipal de tal designación. QUINTO: INSTAR a**
38 **la Auditoría Interna Municipal para que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento**
39 **Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú, designe un funcionario de esa Auditoría, para**
40 **integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de**
41 **Esperanza de San Antonio de Escazú, e informe a este Concejo Municipal de tal designación.**
42 **SEXTO: INSTAR a la Presidencia del Concejo Municipal para que de conformidad con el artículo**
43 **25 del Reglamento Municipal de Cementerios para el cantón de Escazú, designe un representante**

1 del Concejo Municipal para integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del
2 Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú e informe a este Concejo Municipal
3 de tal designación. NOTIFÍQUESE este acuerdo a la Junta Administradora del Cementerio
4 Campo de Esperanza, a los Concejos de Distrito de San Antonio y Escazú Centro, a COOPASAE
5 R.L., a la Auditoria Interna Municipal y al Despacho del Alcalde.” DECLARADO
6 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7

8 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante Fundación
9 Siman S.A.

10

11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 1- Que dicha Solicitud fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de febrero 2024
13 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 199, Acta
14 265 del 19 de febrero 2024 con el oficio de trámite N° 104-24-E.

15 2- Que la solicitud debidamente autenticada, consigna lo siguiente:

16 “San José, 18 de enero de 2024.

17 Señores(as)

18 Concejo Municipal

19 Municipalidad de Escazú

20 Presente

21 Estimados señores(as):

22 El suscrito, Álvaro Miguel Flores Pérez, mayor de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña,
23 portador de la cédula de residencia número 122200859533, con domicilio en San José, Escazú,
24 San Rafael, condominio Vereda de la Sierra, casa 23, en mi condición de apoderado especial con
25 facultades suficientes para este acto de **ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con
26 cédula de persona jurídica número 3-101-479526 y domicilio social en San José, Escazú, San
27 Rafael, en las oficinas del Centro Corporativo de Almacenes Siman, quinta etapa del centro
28 comercial Multiplaza Escazú, entrada del primer piso del parqueo este, manifiesto:

29 Que Almacenes Siman, S.A. es fundadora de la Fundación Siman, una fundación constituida al
30 amparo de la ley de fundaciones de la República de Costa Rica y con cédula de persona jurídica
31 3-006-887486. El domicilio de Fundación Siman es San José, Escazú, San Rafael, centro
32 comercial Multiplaza Escazú, quinta etapa, parqueo C.

33 Que al amparo del artículo 11 de la Ley de Fundaciones, así como los estatutos constitutivos de
34 la fundación y por estar domiciliada en el cantón de Escazú, se solicita a esta entidad el
35 nombramiento del representante municipal que integre la Junta Administrativa. Para tales efectos
36 se propone nombrar al señor Rolando David Saca Siman, mayor de edad, administrador, portador
37 de la cédula de residencia costarricense número 122200893325 y con domicilio en San José
38 Escazú, San Rafael, de Plaza Colonial 200 metros oeste y 500 norte, condominio Rooftop,
39 apartamento 11.

40 Para tales efectos se aporta la siguiente documentación:

- 41 • Poder especial otorgado al suscrito por parte de Almacenes Siman S.A.
- 42 • Certificación literal de la fundación emitida por el Registro Nacional
- 43 • Curriculum Vitae del señor Rolando Saca Siman

- 1 • *Copia certificada del documento de identidad del señor Rolando Saca Siman*
2 • *Carta de aceptación del cargo*
3 *Se señala para atender notificaciones relacionadas a este proceso el correo electrónico*
4 *gsanabria@blplegal.com*
5 *Atentamente,*



6
7 ***Álvaro Miguel Flores Pérez***
8 ***Almacenes Siman, S.A.”***

- 9 3- Que de conformidad con lo consignado en el documento de solicitud se tiene que el domicilio de
10 la Fundación Siman es en la quinta etapa del Centro Comercial Multiplaza Escazú, parqueo C. Así
11 como que la persona fundadora es la sociedad Almacenes Siman S.A., representada por el señor
12 Álvaro Miguel Flores Pérez. Con dicha Solicitud se adjuntaron los siguientes documentos:
13 **3.1-** Poder especial otorgado al señor Álvaro Miguel Flores Pérez por parte de Almacenes Siman
14 S.A., para que a nombre de esta constituya una fundación.
15 **3.2-** Certificación literal de la Fundación Siman de cédula jurídica 3-006-887486 emitida por el
16 Registro Nacional.
17 **3.3-** Curriculum Vitae del señor Rolando Saca Siman.
18 **3.4-** Copia certificada del documento de identidad del señor Rolando Saca Siman.
19 **3.5-** Carta de aceptación del cargo por parte del señor Rolando Saca Siman
20

21 **B.- CONSIDERANDO:**

- 22 **I.-** Que el artículo 11 y 13 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establecen:
23 “**Artículo 11.-** *La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta*
24 *Administrativa.*
25 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio*
26 *documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*
27 *Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres*
28 *personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos*
29 *miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo*
30 *y el otro **por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.***
31 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.*
32 **Artículo 13.-** *El miembro director nombrado por el fundador, o el primero en caso de que sean*
33 *tres, quedará obligado a convocar a los restantes para que se instalen, dentro del plazo de quince*
34 *días a partir del momento en que la fundación deba iniciar sus actividades. En este caso no habrá*
35 *necesidad de publicar ni inscribir la reelección, y para terceros se tendrá por hecha si no consta*
36 *en el Registro, cambio al respecto.*
37 *En la sesión de instalación los directores designarán entre ellos a un presidente de la Junta*
38 *Administrativa, que durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.*
39 *El Presidente tendrá la representación legal de la fundación, con facultades de apoderado*
40 *general, y estará sujeto a esta ley, a los preceptos constitutivos y reglamentarios de la fundación*

1 y a las disposiciones de la Junta Administrativa.

2 El Presidente podrá sustituir su representación en el delegado ejecutivo, cuando exista, o en otra
3 persona, pero siempre tal sustitución deberá ser aprobada por la Junta Administrativa.”

4 **II.-** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de
5 Fundaciones N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

6 “**Artículo 2º**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,
7 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del
8 Poder Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta
9 Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para
10 ese acto, podrá también solicitarlo.

11 A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

12 **a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.**

13 **b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.**

14 **c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección**
15 **exacta del domicilio de la Fundación.**

16 **d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación**
17 **para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una**
18 **persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha**
19 **designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la**
20 **siguiente documentación:**

21 **a. Curriculum Vitae.**

22 **b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.**

23 **c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.**

24 **d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o**
25 **afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo,**
26 **que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa**
27 **y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para**
28 **ser nombrado como representante del Poder Ejecutivo**

29 **e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del**
30 **plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia**
31 **del representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los**
32 **motivos que dan lugar al mismo.”**

33 **III.-** Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

34 “Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del
35 Poder Ejecutivo ante una fundación es **"un funcionario público, de confianza, que se encuentra**
36 **ligado al Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de**
37 **representación"** (C-023-99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación**
38 **también en el caso del representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se**
39 **considera, en primer lugar, que las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución**
40 **Política las distingue como corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en**
41 **su numeral 2º, las denomina "personas jurídicas estatales" con jurisdicción territorial**
42 **determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo define como**
43 **"Administración Pública" (artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública y 4º de la**

1 *Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y en segundo lugar, porque el*
2 *ordinal III de la Ley General conceptualiza en términos sumamente amplios la noción de*
3 *"servidor público", la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún y cuando no*
4 *exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso."*

5 Asimismo, dicha Opinión Jurídica concluyó:

6 *"Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es*
7 *un acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal),*
8 *ello no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona*
9 *que reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no*
10 *se esté ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o*
11 *bien la Ley General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén;*
12 *de manera tal, que la actuación del representante resulte acorde con los principios de*
13 *comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del*
14 *interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo*
15 *servidor municipal."*

16 (El **resaltado** se adicionó).

17 Con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-
18 023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un
19 funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación
20 laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que *"la actuación*
21 *del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad,*
22 *eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que*
23 *deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal"* (OJ-109-2002).

24 Deduciéndose de lo anterior que tales principios de "comunidad ideológica" y de "prevalencia del interés
25 público local sobre el privado" y demás citados, son características de "actuación" que se encuentran
26 mejor reflejadas en un munícipe de este Cantón. Amén de lo establecido en numeral primero del Código
27 Municipal en cuanto a que: *"El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas*
28 *residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del*
29 *gobierno municipal"*. Lo cual ha sido un criterio reiterado de esta Comisión de Asuntos Jurídicos.

30 **IV.-** Que, con vista en los anteriores Considerandos y de conformidad con la doctrina contenida en el
31 numeral 2 del Decreto Ejecutivo 36363-JP., se echa de menos el cumplimiento del siguiente requisito:

- 32 - **Copia de la escritura constitutiva de la Fundación Siman**
- 33 - **Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico**
- 34 - **Declaración jurada de que señor Rolando Saca Siman no guarda relación de parentesco por**
35 **consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación.**
36 **Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación**
37 **Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función**
38 **Pública para ser nombrado como representante de la "Municipalidad de Escazú".**

39

40 **C.- RECOMENDACIÓN:**

41 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de
42 Representante Municipal ante la "FUNDACIÓN SIMAN" de cédula jurídica número 3-006-887486,
43 aprecia que se echa de menos el cumplimiento de los requisitos consignados en el Considerando IV

1 supra citado, por lo que se recomienda prevenir a la persona solicitante la subsanación de lo mencionado,
2 y se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

3
4 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 y 13 de la Ley de Fundaciones;
6 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo No 36363-JP de
7 aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en
8 el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo
9 hace suya y la toma como fundamento para motivar este acto administrativo, se dispone: **DE PREVIO** a
10 pronunciarse en torno a la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN
11 SIMAN” de cédula jurídica número 3-006-887486, se previene a dicha Fundación en la persona
12 solicitante señor Álvaro Miguel Flores Pérez con cédula de residencia número 122200859533, que a
13 dicho efecto, se deberá cumplir con los requisitos del “Reglamento al artículo 11 de Ley de
14 Fundaciones” según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada con la
15 solicitud en cuestión, se echa de menos el cumplimiento de los requisitos referidos en el Considerando
16 IV del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que sirve como
17 fundamento de este acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo juntamente con copia del Punto Segundo del
18 Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al correo electrónico
19 gsanabria@blplegalcorp.com”

20
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-035-2024 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;
28 11 y 13 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según
29 Decreto Ejecutivo No 36363-JP de aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y
30 en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-06-2024 de la
31 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
32 motivar este acto administrativo, se dispone: **DE PREVIO** a pronunciarse en torno a la solicitud
33 de nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN SIMAN” de cédula jurídica
34 número 3-006-887486, se previene a dicha Fundación en la persona solicitante señor Álvaro Miguel
35 Flores Pérez con cédula de residencia número 122200859533, que a dicho efecto, se deberá cumplir
36 con los requisitos del “Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo
37 N° 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echa de
38 menos el cumplimiento de los requisitos referidos en el Considerando IV del Punto Segundo del
39 Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que sirve como fundamento de este
40 acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-
41 AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al correo electrónico
42 gsanabria@blplegalcorp.com”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

43

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Memorándum N° T.F.A.-SEC-No 043-2024, del Tribunal Fiscal
2 Administrativo, de devolución de expediente.

3

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que el Memorándum N° T.F.A.-SEC-N° 043-2024 en conocimiento fue recibido mediante correo
6 electrónico en la Secretaría del Concejo Municipal el 19 de febrero 2024 ingresando en la
7 correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 199, Acta 265 de esa misma fecha con el
8 oficio de trámite N° 119-24-E.

9 **2-** Memorándum N° T.F.A.-SEC-N° 043-2024 para la remisión del expediente que corresponde al
10 Concejo Municipal de Escazú, fue remitido por la señora Jazmín Masís Navarro del Tribunal Fiscal
11 Administrativo, mediante el que se indica:

12 *“Con instrucciones superiores, con el objetivo de dar continuidad a los procesos que se ventilan
13 en este Despacho se solicita su colaboración para que se coordine a la brevedad el retiro de la
14 documentación adjunta y demás gestiones que se encuentre pendientes en este despacho, se
15 mantendrá de la misma forma en que veníamos coordinando únicamente mediante cita previa,
16 por lo que les agradecemos nos indique cuando pueden proceder a realizar el retiro para
17 agendarlo, recordar que deben aportar la respectiva autorización para el retiro de los
18 documentos especificando el /los números de memorándum que se autoriza a retirar, dicho
19 documento puede ser remitido por este medio con firma digital.”*

20 **3-** Que el Memorándum N° T.F.A.-SEC- N° 043-2024 rotula:

21

22 **Fecha:** 16/2/2024

23 **Oficio:** T.F.A.-SEC-N°043-2024

24 **Para:** CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ, SECRETARÍA
25 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

26 **De:** Lic. José Luis Fonseca Zamora, Abogado Instructor Formal

27 **Asunto:** Recibe el expediente que se detalla a continuación, corresponde a la
28 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ:

29

No. expediente	Apelante	Nº. Exp. AT origen	Resol . TFA	Fecha Resol.	Legajos Físicos	Folios exped. principal	Hojas Trabajo	Pruebas Adic.	Legajos Dig.	Arch. Digit.
21-07-321	SENZA TEMPO SOCIEDAD ANONIMA	AC - 298 2020	030-S-2024	6 /2/2024	1	79	0	0	1 CD folio 63	0

30 **TOTAL1 expediente(s)**

31

32 **B- RECOMENDACIÓN:**

1 De conformidad con el memorándum N° T.F.A.-SEC-N° 043-2024 emitido por el Tribunal Fiscal
2 Administrativo y dirigido a este Concejo Municipal donde se solicita que se autorice a una persona para
3 retirar el expediente N°21-07-321 que corresponde al apelante denominado SENZA TEMPO
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, es que esta Comisión recomienda autorizar al señor **Michael Montero Solis**,
5 funcionario municipal, portador de la cédula de identidad número 1-1129-0132, para que proceda al
6 retiro de dicho legajo físico mediante coordinación de cita previa. Sugiriéndose la adopción del siguiente
7 acuerdo:

8

9 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
10 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; el memorándum TFA-SEC-
11 N°043-2024 del Tribunal Fiscal Administrativo y en atención a la motivación contenida en el Punto
12 Tercero del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este
13 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** AUTORIZAR
14 al funcionario municipal Michael Montero Solís portador de la cédula de identidad número 1-1129-
15 0132, para que realice las gestiones necesarias ante el Tribunal Fiscal Administrativo para que pueda
16 retirar, según el Memorándum TFA-SEC-N°043-2024, el expediente 21-07-321 a nombre de SENZA
17 TEMPO SOCIEDAD ANÓNIMA, y demás gestiones que se encuentren pendientes en ese despacho.
18 **SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE este acuerdo al alcalde municipal, así como al Tribunal Fiscal
19 Administrativo.”

20

21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22

23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25

26 **ACUERDO AC-036-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
27 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
28 **el memorándum TFA-SEC-N°043-2024 del Tribunal Fiscal Administrativo y en atención a la**
29 **motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo,**
31 **se dispone: PRIMERO:** AUTORIZAR al funcionario municipal Michael Montero Solís portador
32 **de la cédula de identidad número 1-1129-0132, para que realice las gestiones necesarias ante el**
33 **Tribunal Fiscal Administrativo para que pueda retirar, según el Memorándum TFA-SEC-N°043-**
34 **2024, el expediente 21-07-321 a nombre de SENZA TEMPO SOCIEDAD ANÓNIMA, y demás**
35 **gestiones que se encuentren pendientes en ese despacho. SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE este
36 **acuerdo al alcalde municipal, así como al Tribunal Fiscal Administrativo.” DECLARADO**
37 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38

39 **PUNTO CUARTO: Se conoce oficio COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio**
40 **COR-GHA-0033-2024 con propuesta de arreglo de pago en atención a sentencia 85-2023 del Tribunal**
41 **Contencioso Administrativo.**

42

43 **A.- ANTECEDENTES:**

- 1 **1-** Que el oficio COR-AL-0191-2024 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
2 Municipal el 09 de febrero 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
3 Ordinaria 198, Acta 264 del 12 de febrero 2024 con el oficio de trámite N° 085-24-I.
- 4 **2-** Que el tenor del citado oficio es el siguiente:
5 **“Gestión Estratégica**
6 **Alcaldía**
7 **COR-AL-0191-2024**
8 *8 de febrero de 2024*
9 *Señores Concejo Municipal*
10 **Asunto: Acuerdo Arreglo de Pago, Autopistas del Sol S.A.**
11 *Estimadas personas:*
12 *Reciban un cordial saludo. Para su análisis, autorización y aprobación, adjunto se les traslada el*
13 *oficio COR-GHA-0033-2024 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite la propuesta*
14 *de arreglo de pago, sobre la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la*
15 *sociedad Autopistas del Sol S.A, de conformidad a la sentencia N° 85-2023 dictada por el Tribunal*
16 *Contencioso Administrativo Sección Tercera.*
17 *Adicionalmente, se adjunta el oficio COR-AJ-094-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos, en el*
18 *cual se hace un análisis de dicha propuesta y se otorga el visto bueno legal al proyecto de acuerdo*
19 *denominado "Acuerdo Arreglo de Pago".*
20 *Cordialmente,*
21 **Arnoldo Barahona Cortés**
22 **Alcalde Municipal”**
- 23 **3-** Que el tenor del oficio COR-GHA-0033-2024 trasladado, es el siguiente:
24 **“Macroproceso Gestión**
25 **Hacendaria**
26 **Gerencia Hacendaria**
27 **COR-GHA-0033-2024**
28 *05 de febrero del 2024*
29 *Señor*
30 *Arnoldo Barahona Cortés*
31 *Alcalde Municipal*
32 *Presente*
33 **Asunto: Acuerdo Arreglo de Pago, sentencia N° 85-2023, Autopistas del Sol S.A.**
34 *Estimado Señor:*
35 *Reciba un atento saludo. por este medio se solicita interponer sus buenos oficios con el fin de que*
36 *se valore remitir para conocimiento del Concejo Municipal acuerdo de arreglo de pago sobre la*
37 *devolución que corresponde pagar a esta Municipalidad según sentencia N° 85-2023 de las ocho*
38 *horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés dictada por*
39 *el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera a favor de la sociedad AUTOPISTAS DEL*
40 *SOL SA., al respecto expongo antecedentes del caso:*
41 *1) Que a nombre de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL SA cédula jurídica 3101428504 se*
42 *encuentra autorizada la licencia N°5500 para la actividad de COBRO DE PEAJE*
43 *AUTOPISTA A SANTA ANA.*

- 1 2) Por medio de la sentencia N°519-2020 de las 14:10 horas del día 28 de agosto del 2020 el
2 Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera declara con lugar el recurso de
3 apelación interpuesto por la sociedad y anula la resolución DAME-077-2008 de fecha
4 30/08/2018 dictada por la Alcaldía Municipal y por conexidad la resolución PAT-R-109-2017
5 las cuales se refieren a la determinación del impuesto de patente municipal de los años 2015
6 y 2016.
- 7 3) Mediante resolución PAT-R-462-2020 de las 11:00 horas del día 16 de octubre del año 2020
8 este Subproceso resuelve atender lo dispuesto por el TFA mediante sentencia citada supra y
9 procede a realizar devolución de las sumas pagadas bajo protesta por parte de la sociedad
10 patentada correspondiente a lo pagado de más por concepto de patente municipal de 2015 y
11 2016.
- 12 4) Mediante escrito de fecha 09/10/2020 la sociedad Autopistas del Sol S.A., solicita la
13 devolución de las sumas pagadas bajo protesta referentes a los años 2017, 2018, 2019 y I y II
14 Trimestre del año 2020.
- 15 5) Por medio de la resolución RES-PAT-33-2021 de las 11:39 minutos del día 01 de marzo del
16 año 2021 este Subproceso procede a conocer la solicitud de la sociedad rechazando lo
17 peticionado.
- 18 6) Contra lo anterior la sociedad patentada interpone recurso de apelación la cual fue resuelta
19 por la Alcaldía Municipal mediante resolución RES-DAME-051-2021 de fecha 29/04/2021
20 rechazando lo alegado por la sociedad en su apelación.
- 21 7) Mediante la sentencia No. 85-2023 de las 08:45 minutos del 27/02/2023 la Sección Tercera
22 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda declaró con lugar el recurso de
23 apelación incoado por la sociedad Autopistas del Sol S.A anulando lo actuado por la Alcaldía
24 Municipal mediante DAME-051-2021 de fecha 29/04/2021 y por consiguiente la resolución
25 RES-PAT-33-2021.

26 Conforme a lo expuesto supra, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Contencioso
27 Administrativo y Civil de Hacienda se remite acuerdo de arreglo de pago referente a las sumas
28 pagadas de más por parte de la sociedad Autopistas del Sol S.A., del impuesto de patente
29 municipal de los periodos 2017, 2018 y 2019.

30 Ante lo anterior, respetuosamente se sugiere, que previo al traslado del presente arreglo de pago
31 al Concejo Municipal, el Subproceso de Asuntos Jurídicos emita criterio legal sobre los acuerdos
32 incorporados dentro del documento, a efectos de valorar los alcances legales propios de la
33 Administración.

34 Sin otro particular, se despide cordialmente,

OLMAN Firmado digitalmente
ANTONIO por OLMAN
GONZALEZ ANTONIO
GONZALEZ
RODRIGUEZ
(FIRMA)

RODRIGUEZ Fecha: 2024.02.05

(FIRMA) 09:35:52-06'00'

MBA. Olman González Rodríguez

1 **Gerente Gestión Hacendaria”**

2 4- Que asimismo el oficio COR-AJ-094-2024 adjunto consigna lo siguiente:

3 **“Macroproceso Estratégico**
4 **Subproceso Asuntos Jurídicos**
5 **COR-AJ-094-2024**

6 *Escazú, 07 de febrero de 2024*

7 *Lic. Arnoldo Barahona Cortés*

8 *Alcalde Municipal*

9 *Pte.*

10 **Ref.:** Su Oficio COR-AL-147-2024 del 05/02/2024

11 *Estimado Señor:*

12 *Reciba un cordial saludo. Con relación al asunto de referencia recibido en esta Asesoría Jurídica*
13 *a través del cual remite para revisión legal el proyecto “Acuerdo Arreglo de Pago” remitido por*
14 *la Gerencia de la Gestión Hacendaria a través del oficio COR-GHA-033-2024. Al respecto le*
15 *participo de lo siguiente:*

16 *Revisada la motivación ofrecida por la Gerencia de la Gestión Hacendaria, así como una revisión*
17 *del expediente trasladado con el “Acuerdo Arreglo de Pago”, es pertinente para este Órgano*
18 *Asesor traer a colación las siguientes elementos:*

19 *1. Como bien se aporta en el legajo administrativo, se ventiló en el Tribunal Contencioso*
20 *Administrativo y Civil de Hacienda en su Sección Tercera, recurso de apelación contra la*
21 *Resolución DAME-051-2019 del 29/04/2021, misma que fue anulada en todos sus extremos*
22 *según Sentencia No. 85-2023 de las 8:45 horas del 27/02/2023 emitido por ese Jerarca*
23 *Impropio Bifásico; cuya decisión al anular lo resuelto por la Alcaldía Municipal impuso la*
24 *obligación de la devolución de las sumas dinerarias objeto de discusión en el litigio*
25 *administrativo, concretamente lo tocante al Impuesto de Patente de los periodos fiscales 2017,*
26 *2018 y 2019, así como sus intereses legales.*

27 *2. La Gestión Hacendaria según el proyecto de acuerdo en la cláusula segunda determina la*
28 *obligación con cargo a la Municipalidad de Escazú a partir de lo resuelto en la Sentencia No.*
29 *85-2023 emanada de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de*
30 *Hacienda, donde se estableció lo siguiente:*

31 *“...Que de la orden emanada por el Jerarca Impropio Bifásico, así como de los cálculos*
32 *efectuados por la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú, se adeuda a la*
33 *empresa Autopistas del Sol S.A., por concepto de pago indebido de impuesto de patente y*
34 *timbre de biodiversidad de los periodos 2017, 2018 y 2019 la suma de ¢219,951,892.28*
35 *(Doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos*
36 *colones con 28/100), así como la suma de ¢91,933,712.72 (Noventa y un millones*
37 *novecientos treinta y tres mil setecientos doce colones con 72/100) por concepto de intereses*
38 *legales calculados al 31 de octubre del 2023, conforme al cálculo realizado por el Municipio*
39 *de Escazú...”*

40 *3. En la cláusula tercera del precitado proyecto de acuerdo se propone un arreglo de pago con el*
41 *acreedor, en este caso Autopistas del Sol S.A. en los siguientes términos:*

42 *“...En razón que fueron sumas concedidas a favor de la empresa Autopistas del Sol S.A.,*
43 *por pago indebido del impuesto de patente, es decir, es un crédito a su favor, siendo que esta*

1 *Municipalidad en común acuerdo con Autopistas del Sol S.A., disponen que como parte de*
2 *los intereses legales concedidos relacionados con el principal, se compense la totalidad del*
3 *impuesto de patente que legalmente corresponde cancelar a Autopistas del Sol S.A., a favor*
4 *de la Municipalidad de Escazú por concepto de impuesto de patente y timbre Ley*
5 *biodiversidad, esto para el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023, así como el*
6 *primer trimestre del año 2024, todos los trimestres por un monto de ¢19,101,653.00*
7 *(Diecinueve millones ciento un mil seiscientos cincuenta y tres colones exactos), es decir, el*
8 *rubro de intereses se compensaría por la suma de ¢76,406,612.00 (Setenta y seis millones*
9 *cuatrocientos seis mil seiscientos doce colones exactos) a los intereses adeudados al 31 de*
10 *octubre del 2023. Lo anterior, se resume de la siguiente forma:*

Intereses adeudados (31.10.2023)	91 933 713
Compensación período II_2023	(19 106 653)
Compensación período III_2023	(19 106 653)
Compensación período IV_2023	(19 106 653)
Compensación período I_2024	(19 106 653)
Total compensación	(76 406 612)
Remanente (intereses adeudados - importes compensados)	15 527 101

11 *De acuerdo con los antecedentes del presente Acuerdo y en virtud de las solicitudes de*
12 *compensación presentadas por Autopistas del Sol S.A., los períodos del impuesto de patente*
13 *sobre los cuales se aplicará la compensación no generarán intereses en perjuicio de*
14 *Autopistas del Sol S.A. por existir un crédito a favor de la compañía al momento de*
15 *presentación de las compensaciones. Compensado lo indicado anteriormente, el remanente*
16 *de intereses será devuelto a favor de Autopistas del Sol S.A. de la siguiente manera: El*
17 *remanente de dichos intereses, que asciende a un monto de ¢15,527,101.72 (quince millones*
18 *quinientos veintisiete mil ciento un colones con 72/100), y parte del monto principal*
19 *adeudado, que asciende a ¢219,951,892.28 (Doscientos diecinueve millones novecientos*
20 *cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos colones con 28/100), se utilizarán para*
21 *compensar y cancelar los períodos restantes del impuesto de patente y timbre Ley*
22 *Biodiversidad del año 2024, o sea, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024, cuya*
23 *declaración jurada tiene que ser presentada a más tardar el 20 de marzo del 2024, que*
24 *permitirá determinar la base impositiva para el cálculo respectivo del impuesto y al mismo*
25 *tiempo se contempla el impuesto por pago adelantado. El remanente adeudado del*
26 *principal, junto con los intereses que se generan posterior al 01 de noviembre del 2023 y*
27 *calculados conforme a lo indicado por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios,*
28 *por la no cancelación total de la deuda serán incluidos por la Municipalidad de Escazú en*
29 *un presupuesto extraordinario 1-2024, el cual se estima su aprobación por parte de la*
30 *Contraloría General de la República a más tardar a finales del mes de julio del 2024, por*
31 *lo que antes del 31 de julio de 2024, se hará efectiva la devolución de la totalidad de la*
32 *deuda. Los períodos del impuesto de patente sobre los cuales Autopistas del Sol S.A. solicitó*
33 *la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol S.A. al tratarse*
34 *de un medio de extinción de la obligación tributaria. Para lo cual Autopistas del Sol S.A.,*
35 *manifiesta su conformidad con ello y aporta el siguiente número de cuenta IBAN*
36

1 (CR65010200009391244181) para que la Municipalidad deposite a su favor dicho
2 monto...”

3 **Sobre la vialidad jurídica del proyecto de arreglo de pago**

4 Con el fin de determinar la procedencia jurídica de lo sometido a examen de esta Asesoría
5 Jurídica, es pertinente recordar que la Municipalidad de Escazú como sujeto de Derecho Público
6 puede resolver sus diferencias patrimoniales con sujetos regulados por el Derecho Privado a
7 partir del marco regulatorio contenido en la Ley No. 7727 “Resolución Alternativa de Conflictos y
8 Promoción de la Paz Social RAC”, disposición normativa que en su art. 2 establece lo siguiente:

9 “Toda persona tiene el derecho de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la
10 conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus diferencias
11 patrimoniales de naturaleza disponible.”

12 Siendo que lo propuesto es de naturaleza disponible por tratarse de dinero que se adeuda a un
13 acreedor, aun cuando sea proveniente del erario público, el art 71 del Código Municipal establece
14 que las corporaciones municipales podrán disponer de su patrimonio a través de la celebración
15 de actos o contratos permitidos por el Código Municipal, la Ley 7494 de Contratación
16 Administrativa (hoy derogada por la Ley No. 9986 “Ley General de Contratación Pública”), esto
17 a través de los actos y contratos permitidos, sin dejar de lado aquellos convenios de orden
18 patrimonial que pueden ser sometidos a acuerdos entre partes tendientes a la resolución de
19 diferencias de esa naturaleza, o bien a través de mecanismos de conciliación, mediación o
20 arbitraje según las regulaciones de la Ley No. 7727.

21 En la especie, del proyecto de convenio sometido a revisión a este Órgano Asesor se desprende
22 que este tiene como núcleo la resolución amistosa de la obligación patrimonial impuesta a la
23 Municipalidad de Escazú por parte del Jerarca Impropio Bifásico en la Sentencia No. 85-2023,
24 reiterada con la petición expresa de devolución de las sumas canceladas por parte del
25 administrado victorioso del litigio, esto según escrito que rola a folio 087 del expediente de
26 proyecto de arreglo remitido a la Alcaldía Municipal.

27 Ahora bien, siendo que -como lo indicó el promovente- en aras de cumplir con el mandato del
28 Jerarca Impropio Bifásico, amén de la anuencia por parte del acreedor según lo evidencia en los
29 folio 119 esta Asesoría Jurídica una vez revisado el clausulado del acuerdo, concluye que es
30 jurídicamente viable lo propuesto por la Gerencia de Gestión Hacendaria, dado que se suscribe
31 un arreglo de pago con el fin de honrar la obligación con cargo a la Municipalidad de Escazú a
32 través de dos mecanismos jurídicamente permitidos: a.) la figura de la compensación de adeudos
33 tributarios a favor de la administración Tributaria Municipal para el caso de los impuestos
34 pendientes de cancelar para los períodos fiscales el 2023 y 2024 por parte de Autopistas del Sol
35 S.A. (art. 43 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, párrafo final) y b.) la figura del
36 crédito por pago indebido (según fuera resuelto en la Sentencia 85-2023 TCA) donde procede la
37 devolución de las sumas canceladas indebidamente más los intereses relacionados (art. 43.1
38 CNPT); obligación que una vez determinada las partes a partir de la Ley No. 7727 suscriben un
39 arreglo de pago con los cuales una vez estipulan libremente la forma y tiempo con que se
40 procederá con la compensación o bien devolución de los tributos cancelados indebidamente por
41 parte del administrado.

42 En consecuencia de los razonamientos anteriores se otorga el visto bueno legal al proyecto de
43 acuerdo denominado “Acuerdo Arreglo de Pago”, valorando el Despacho a su cargo su remisión

1 al Concejo Municipal para su aprobación final y autorización al titular de la Alcaldía Municipal
2 para su firma con la contraparte, para lo cual se remite el expediente administrativo con 120
3 folios.

4 Cordialmente,


Lic. Carlos Bermúdez Rivera
Sub-Proceso Asuntos Jurídicos



5
6 5- Que la literalidad del “Acuerdo de Arreglo de Pago” propuesto para llevar a cabo la devolución que
7 le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad Autopistas del Sol S.A., de conformidad a
8 la sentencia N^o 85-2023 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, es la
9 siguiente:

10 **“ACUERDO DE ARREGLO DE PAGO**

11 Los suscritos, **ARNOLDO BARAHONA CORTÉS**, mayor, casado, licenciado en Administración
12 de Empresas con énfasis en Gerencia, vecino de Guachipelín de Escazú, portador de la cédula de
13 identidad número tres-cero dos siete cuatro-cero seis cero uno, en mi condición de alcalde con
14 facultades de representante legal de la Municipalidad de Escazú, cédula jurídica tres-cero
15 catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta según las potestades otorgadas en el inciso n.) del art.
16 17 del Código Municipal, y **AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad
17 constituida y existente de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica, con
18 cédula de persona jurídica número 3-101-428504 (en adelante denominada “ADS”),
19 representada en este acto por **BORJA SANTAMARÍA MARISCAL** de nacionalidad española,
20 mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador del dimex número 172400373136, con domicilio
21 con domicilio en San José, Escazú, costado norte de la Estación de Peaje de la Carretera Próspero
22 Fernández y **MIGUEL MOLTÓ MORÁN**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado,
23 economista, con domicilio en San José, Escazú, costado norte de la Estación de Peaje de la
24 Carretera Próspero Fernández, con DIMEX número 172400347415, ambos en su condición de
25 apoderados generalísimos con facultades suficientes para este acto, poder que consta
26 debidamente inscrito en el Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas al tomo: 2022,
27 asiento: 550212, secuencia 1: consecutivo: 16 hemos acordado celebrar el siguiente acuerdo de
28 arreglo de pago en los siguientes términos y condiciones:

29 **ANTECEDENTES**

30 Mediante Resolución No. 519-2020 de las 14 horas 10 minutos del 28 de agosto del 2020, la
31 Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo se refirió a la improcedencia del cobro
32 de impuesto de patente tomando como base la totalidad de ingresos a nivel nacional, puesto que
33 se trata de un impuesto territorial limitado a cada cantón. Con fundamento en dicha resolución,
34 el 9 de octubre del 2020 Autopistas del Sol S.A. presentó solicitud de devolución de montos
35 cancelados bajo protesta por concepto de impuesto de patente correspondiente a los periodos
36 2017, 2018, 2019, así como I y II trimestre del año 2020.

37 Mediante Resolución RES-PAT-33-2021 de las 11 horas 39 minutos del 1^o de marzo del 2021, la
38 Municipalidad de Escazú rechazó la gestión de Autopistas del Sol S.A., razón que motivó a dicha
39 empresa a interponer recurso de apelación para conocimiento de la Alcaldía Municipal. Mediante

1 Resolución RES-DAME-051-2021 de las 13 horas 56 minutos del 29 de abril del 2021, la Alcaldía
2 de la Municipalidad de Escazú declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por
3 Autopistas del Sol S.A. En consecuencia, el 12 de mayo del 2021 Autopistas del Sol S.A. interpuso
4 recurso de apelación para conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso
5 Administrativo.

6 Debe considerarse que en ese último recurso de apelación Autopistas del Sol S.A. desistió
7 únicamente de la pretensión de devolución de los pagos por el I y II trimestre del 2020, debido a
8 que esta Corporación Municipal compensó el monto correspondiente a tales períodos con el
9 impuesto de patente y timbre de biodiversidad para el I trimestre del año 2021. El recurso de
10 apelación presentado por Autopistas del Sol S.A. fue declarado con lugar a favor de la citada
11 empresa mediante Resolución No. 85-2023 de las 8 horas 45 minutos del 27 de febrero del 2023
12 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. De forma expresa, dicho Tribunal
13 concluyó:

14 **“La Municipalidad ciertamente, incurrió en una lectura incorrecta del reclamo que originó esta**
15 **causa (...)** no estamos en presencia de ninguna ejecución de sentencia ni se trata de extrapetita
16 ni hay vicio de incongruencia alguno relacionado con la [Sic] pretensión planteada y lo dispuesto
17 en la resolución 519-2020, **evidenciándose un yerro grave por parte del ayuntamiento.**
18 **Claramente, el reclamo de Autopistas del Sol S.A. no ha sido atendido,** pues la Municipalidad
19 solamente estaba en el deber de verificar, sobre las pruebas que obran en el expediente, si se
20 produjo un pago en exceso del tributo por los años objeto de reclamación y ordenar su devolución,
21 pues no es legal ni legítimo que la corporación municipal se apodere de tributos que no le
22 corresponden ante la ausencia de sustento normativo que le respalde. Sin embargo, ese ejercicio
23 no ha sido realizado, evidenciándose que la manera en que se resolvió evadió la pretensión
24 planteada por la sociedad recurrente (...) **Deberá la Municipalidad de Escazú resolver**
25 **nuevamente el reclamo interpuesto por Autopistas del Sol S.A. desde el 9 de octubre del 2020,**
26 **atendiendo todas las cuestiones de hecho y derecho allí planteadas,** partiendo de que la base
27 imponible del impuesto de patente comercial, corresponde únicamente a los ingresos generados
28 en el cantón de Escazú, en los términos dispuestos en la resolución 519-2020 de esta Cámara”

29 Posterior a la notificación de dicha resolución, el 13 de abril del 2023 Autopistas del Sol S.A.
30 presentó a la Municipalidad de Escazú un escrito poniendo en conocimiento de la Resolución No.
31 85-2023 y requiriendo la devolución de los montos cancelados bajo protesta que se incluyeron en
32 la solicitud de devolución presentada el 9 de octubre del 2020. El 28 de abril del 2023 Autopistas
33 del Sol S.A. presentó solicitud de compensación del impuesto de patente y timbre de biodiversidad
34 del II trimestre del 2023, mientras que el 11 de julio del 2023 hizo lo mismo para el impuesto de
35 patente y timbre de biodiversidad del III trimestre del 2023

36 Tras negociaciones entre Autopistas del Sol S.A. y la Municipalidad de Escazú, se ha tomado la
37 decisión conjunta de suscribir el presente Acuerdo con el objetivo de hacer efectiva la devolución
38 reclamada por Autopistas del Sol S.A. y reconocida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

39 En adición a lo anterior y como antecedente relevante de este Acuerdo, es importante contemplar
40 que actualmente la Municipalidad de Escazú y Autopistas del Sol S.A. mantienen en disputa un
41 litigio ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en relación con la forma
42 de cálculo de intereses derivados de créditos por pagos indebidos, proceso que se tramita por
43 Expediente 21-003869-1027-CA.

1 Dicho proceso de jerarquía impropia tiene incidencia en el presente Acuerdo debido a que, en el
2 caso concreto, Autopistas del Sol S.A. considera que existe una diferencia de aproximadamente
3 ¢39,488,793.04 (Treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y
4 tres con cuatro céntimos) por concepto de intereses calculados al **31 de octubre del 2023**,
5 derivados de los pagos indebidos del impuesto de patente y timbre de biodiversidad de los
6 períodos 2017, 2018 y 2019. Dicha diferencia surge por la forma de cálculo de intereses realizada
7 por la Municipalidad de Escazú, en comparación con la efectuada por Autopistas del Sol S.A.

8 Por esta razón, lo que resuelva el Tribunal Contencioso Administrativo en el Expediente 21-
9 003869-1027-CA en relación con el cálculo de intereses será acatado por las partes y servirá de
10 fundamento para actualizar el cálculo de intereses de la obligación tributaria de los períodos
11 fiscales que comprende este Acuerdo, tanto para los intereses generados antes del 31 de octubre
12 del 2023, como para los generados posterior al 01 de noviembre del 2023 de acuerdo con la
13 cláusula segunda y tercera del presente Acuerdo.

14 Siendo que las partes una vez ponderados sus intereses y con el ánimo de resolver de manera
15 pacífica donde la Municipalidad de Escazú honrará la obligación impuesta por el Jerarca
16 Impropio Bifásico, esto a partir de las siguientes estipulaciones que son aceptadas por Autopistas
17 del Sol S.A.:

18 **POR LO QUE SE ACUERDA:**

19 **PRIMERO.** El presente acuerdo de pago se realiza en atención a lo resuelto por la Sección
20 Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda mediante Resolución No.
21 85-2023 dictada dentro del proceso de jerarquía impropia tramitado en el expediente judicial No.
22 21-003870-1027-CA, fallo que en su parte dispositiva estableció declarar con lugar el recurso
23 de apelación presentado, y en consecuencia se anuló la resolución DAME-051-2021 de fecha 29
24 de abril del 2021 del Alcalde de Escazú, la cual confirmó la resolución RES-PAT-33-2021 de las
25 11:39 horas del 1 de marzo del 2021, del Sub Proceso de Patentes, misma que se anuló también
26 por conexidad.

27 **SEGUNDO.** Que de la orden emanada por el Jerarca Impropio Bifásico, así como de los cálculos
28 efectuados por la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú, se adeuda a la empresa
29 Autopistas del Sol S.A., por concepto de pago indebido de impuesto de patente y timbre de
30 biodiversidad de los períodos 2017, 2018 y 2019 la suma de ¢219,951,892.28 (Doscientos
31 diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos colones con
32 28/100), así como la suma de ¢91,933,712.72 (Noventa y un millones novecientos treinta y tres
33 mil setecientos doce colones con 72/100) por concepto de intereses legales calculados al 31 de
34 octubre del 2023, conforme al cálculo realizado por el Municipio de Escazú.

35 **TERCERO.** En razón que fueron sumas concedidas a favor de la empresa Autopistas del Sol S.A.,
36 por pago indebido del impuesto de patente, es decir, es un crédito a su favor, siendo que esta
37 Municipalidad en común acuerdo con Autopistas del Sol S.A., disponen que como parte de los
38 intereses legales concedidos relacionados con el principal, se compense la totalidad del impuesto
39 de patente que legalmente corresponde cancelar a Autopistas del Sol S.A., a favor de la
40 Municipalidad de Escazú por concepto de impuesto de patente y timbre Ley biodiversidad, esto
41 para el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023, así como el primer trimestre del año 2024,
42 todos los trimestres por un monto de ¢19,101,653.00 (Diecinueve millones ciento un mil
43 seiscientos cincuenta y tres colones exactos), es decir, el rubro de intereses se compensaría por la

1 suma de ¢76,406,612.00 (Setenta y seis millones cuatrocientos seis mil seiscientos doce colones
2 exactos) a los intereses adeudados al 31 de octubre del 2023. Lo anterior, se resume de la siguiente
3 forma:

Intereses adeudados (31.10.2023)	91 933 713
Compensación período II_2023	(1 910 653)
Compensación período III_2023	(1 910 653)
Compensación período IV_2023	(1 910 653)
Compensación período I_2024	(1 910 653)
Total compensación	(76 406 612)
Remanente (intereses adeudados - importes compensados)	15 527 101

4
5 De acuerdo con los antecedentes del presente Acuerdo y en virtud de las solicitudes de
6 compensación presentadas por Autopistas del Sol S.A., los períodos del impuesto de patente sobre
7 los cuales se aplicará la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol
8 S.A. por existir un crédito a favor de la compañía al momento de presentación de las
9 compensaciones.

10 Compensado lo indicado anteriormente, el remanente de intereses será devuelto a favor de
11 Autopistas del Sol S.A. de la siguiente manera:

12 El remanente de dichos intereses, que asciende a un monto de ¢15,527,101.72 (quince millones
13 quinientos veintisiete mil ciento un colones con 72/100), y parte del monto principal adeudado,
14 que asciende a ¢219,951,892.28 (Doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil
15 ochocientos noventa y dos colones con 28/100), se utilizarán para compensar y cancelar los
16 períodos restantes del impuesto de patente y timbre Ley Biodiversidad del año 2024, o sea,
17 segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024, cuya declaración jurada tiene que ser presentada a
18 más tardar el 20 de marzo del 2024, que permitirá determinar la base impositiva para el cálculo
19 respectivo del impuesto y al mismo tiempo se contempla el impuesto por pago adelantado. El
20 remanente adeudado del principal, junto con los intereses que se generan posterior al 01 de
21 noviembre del 2023 y calculados conforme a lo indicado por el Código de Normas y
22 Procedimientos Tributarios, por la no cancelación total de la deuda serán incluidos por la
23 Municipalidad de Escazú en un presupuesto extraordinario 1-2024, el cual se estima su
24 aprobación por parte de la Contraloría General de la República a más tardar a finales del mes
25 de julio del 2024, por lo que antes del 31 de julio de 2024, se hará efectiva la devolución de la
26 totalidad de la deuda. Los períodos del impuesto de patente sobre los cuales Autopistas del Sol
27 S.A. solicitó la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol S.A. al
28 tratarse de un medio de extinción de la obligación tributaria. Para lo cual Autopistas del Sol S.A.,
29 manifiesta su conformidad con ello y aporta el siguiente número de cuenta IBAN
30 (CR65010200009391244181) para que la Municipalidad deposite a su favor dicho monto.

31 **CUARTO.** En caso de que el remanente adeudado del principal indicado en la anterior cláusula
32 no se incluya o no se autorice en el presupuesto extraordinario 1-2024, esta Corporación
33 Municipal procederá a elaborar las variaciones presupuestarias necesarias al presupuesto inicial
34 del año 2024 con el fin de modificar recursos para asignar el contenido presupuestario para la
35 erogación de la obligación contraída con Autopistas del Sol S.A. con el fin de realizar el pago de
36 los importes adeudados antes del 30 de agosto 2024.

1 De incumplirse lo anterior, ya sea por no haberse procedido a la consignación presupuestaria
2 anteriormente indicada o al pago del remanente con anterioridad al 30 de agosto de 2024,
3 Autopistas del Sol S.A. queda facultada para solicitar el reembolso del monto adeudado ya sea en
4 vía administrativa o judicial, más cuales quiera otras cantidades que de acuerdo con la ley y
5 demás normativa aplicable a Autopistas del Sol S.A, hubiera tenido derecho a cobrar en relación
6 al pago indebido del impuesto, si bien en aras al cierre del citado acuerdo no hubieran sido
7 incluidas dentro del importe de la deuda a pagar por la administración, más los intereses de
8 demora posteriores al 31 de octubre del 2023. Lo anterior, de conformidad con el artículo 176 del
9 Código Procesal Contencioso Administrativo que establece que “cuando la Administración
10 Pública no cumpla sus actos firmes y favorables para el administrado, este podrá hacerlos
11 ejecutar, de conformidad con el presente capítulo”.

12 **QUINTO:** En el presente acuerdo queda habilitada la posibilidad para el obligado Municipalidad
13 de Escazú, de acuerdo a sus posibilidades económicas, pueda realizar abonos extraordinarios al
14 capital o pago anticipado del total de lo debido, sin que ello implique el reconocimiento de
15 intereses o cualquier otro emolumento adicional por dicha acción de pago.

16 **SÉTIMO: SEXTO:** Para efectos de notificaciones la Municipalidad de Escazú deja señalada el
17 correo electrónico j.patentes@escazu.go.cr y en el caso de ADS S.A., el correo electrónico
18 mmolto@globalvia.com

19 En señal de conformidad se firma en la ciudad de Escazú, al ser las xx horas del xx de enero del
20 dos mil veinticuatro.

21 **Lic. Arnoldo Barahona Cortés.**
22 **Ced:3-0274-0601**

23 **Alcalde Municipalidad de Escazú**

Lic. Miguel Moltó Morán
Autopistas del Sol S.A.
Director Financiero

24 **Ing. Borja Santamaría Mariscal**
25 **Autopistas del Sol S.A.**
26 **Director General”**

27

28 **B.- RECOMENDACIÓN:**

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos juntamente con el Asesor Legal del Concejo Municipal, una vez
30 estudiados los oficios COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-GHA-0033-2024 de la
31 Gerencia Gestión Hacendaria, y COR-AJ-094-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos mediante el que
32 se otorga el visto bueno legal al “Acuerdo Arreglo de Pago” en cuestión, concluye que resulta evidente
33 que el núcleo del asunto gravita en torno a la obligación de acatar una sentencia del Tribunal Contencioso
34 Administrativo, respecto de la devolución de un monto recibido de más por parte de la Municipalidad,
35 mediante un arreglo de pago que resulta de gran conveniencia para este Gobierno Local frente a un
36 eventual proceso de Ejecución de Sentencia. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente
37 Acuerdo:

38
39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
40 Política; 2 y 9 de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N^o
41 7727; 1 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N^o 6227; 72 inciso 1 y 73 inciso 3 del
42 Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N^o 8508; 1, 2, 4 inciso f), 13 inciso e), 17 inciso n) y
43 71 del Código Municipal, Ley N^o 7794; la Sentencia No 85-2023 del Tribunal Contencioso

1 Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera; los oficios COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía
2 Municipal, COR-GHA-033-2024 de la Gerencia de Gestión Hacendaria; COR-AJ-094-2024 del
3 Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen
4 C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como
5 fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER el visto bueno legal al proyecto de
6 “Acuerdo de Arreglo de Pago” emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante oficio COR-
7 AJ-094-2024 en relación con la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la
8 sociedad Autopistas del Sol S.A., de conformidad a la sentencia N° 85-2023 dictada por el Tribunal
9 Contencioso Administrativo Sección Tercera. SEGUNDO: APROBAR los términos del “Acuerdo de
10 Arreglo de Pago” para la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad
11 Autopistas del Sol S.A., de conformidad a la Sentencia N° 85-2023 dictada por el Tribunal Contencioso
12 Administrativo Sección Tercera. TERCERO: AUTORIZAR al Despacho de la Alcaldía Municipal para
13 que proceda a suscribir dicho “Acuerdo de Arreglo de Pago”. NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al
14 Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

15

16 Se somete a votación la moción presentada. Se rechaza la moción con tres votos a favor de los regidores
17 Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada y Adriana Solís Araya. Cuatro votos negativos de los
18 regidores Andrea Arroyo Hidalgo; Edwin Soto Castrillo, José Pablo Cartín Hernández y Carlomagno
19 Gómez Ortiz.

20

21 El Presidente Municipal; adelante, don Carlo.

22

23 El regidor Carlomagno Gómez; muchísimas gracias señor Presidente, muy buenas noches a todos,
24 buenas noches compañeros y a los que nos venden de sus casas; a mí me preocupa este tema básicamente
25 porque para poder cobrar una patente y hacer todo el trámite tuvo que recibir una orden y esta orden,
26 pues viene desde la Alcaldía, estamos hablando de que se pagaron 219 000(doscientos diecinueve mil),
27 no, 219 951 892(doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y
28 dos), esto solo en pago indebido y que al día de hoy suma, vamos a ver, 91 933 712(noventa y un
29 millones novecientos treinta y tres mil setecientos doce) solamente de intereses, esto sumado son
30 311 885 000(trescientos once millones ochocientos ochenta y cinco mil) colones y pues bueno, a mí me
31 parece que esto no lo deberíamos de pagar todos los escazuceños, esto fue un error que se cometió desde
32 la Administración y este error debe de ser pagado por quienes cometieron ese error y no fuimos los
33 escazuceños, así que básicamente por eso es que voto negativo este dictamen, o, en específico en esta
34 en esta parte, entonces nada más quería aclarar eso.

35

36 El Presidente Municipal; más allá de lo que usted también comenta, yo creo que el arreglo de pago es
37 una herramienta que le permite a las personas, eh, adecuar el pago al que son ordenados por un juzgado
38 en el caso en el que no puedan cumplir de manera pronta y perentoria, con una sentencia judicial,
39 entonces en ese caso, el arreglo de pago procede, verdad, no es un derecho el arreglo de pago, el arreglo
40 de pago es una situación, eh, remedial, cuando no hay otra manera de cumplir una orden de un juez, en
41 este caso, pues nosotros la semana pasada recibimos el informe de que este municipio tiene un superávit
42 libre que nos permite de manera, eh, justa porque ya es una materia juzgada por un Tribunal y pues,
43 hacer caso inmediato a esa obligación, entonces por lo menos de mi parecer, incluso la figura de un

1 arreglo de pago no procede, verdad, porque el, el municipio tiene todas las condiciones para cumplir,
2 creo que así, además, este Gobierno Municipal tiene que ser ejemplar, así como a las personas
3 contribuyentes una y otra vez les he solicitado que, pues, que nos ayuden con ese tema, los he felicitado
4 porque, pues, tenemos una comunidad que nos apoya una y otra vez con el pago de sus tributos, es una
5 comunidad ejemplar en el país, con relación al pago de sus tributos, la mora en el cantón de Escazú es
6 muy, muy baja con relación a los promedios nacionales y pues, en este caso, y pues, como usted bien
7 dice don Carlomagno, si se produjo un error en la Administración y hay que pagar con una sentencia ya
8 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y pues, hay que pagar de manera ejemplar también,
9 verdad, al César lo que es del César y si tenemos los recursos, y pues, que se pague de una vez.

10
11 El regidor Carlomagno; no yo estoy de acuerdo con que las deudas debemos de pagarlas, debemos de
12 ser responsables con eso, pero más allá de eso, es el hecho de que se cometieron errores y que tenemos
13 que tener claro de que son errores que no pasaron 1 año o 2, eso estamos hablando de 2017, 2018, 2019,
14 2020, entonces, son varios años consecutivos que se viene cometiendo el mismo error y no se subsana y
15 qué hacemos, muy sencillo, voy a lavarme las manos y pago de la plata de los escazuceños, tan sencillo
16 como eso, y es que así no se resuelven las cosas, aquí deberíamos de empezar, ya sea una investigación,
17 a ver quiénes fueron los que cometieron esos errores y que sean sancionados, porque cómo es posible
18 que vamos a seguir teniendo gente que siga cometiendo errores y que siga cometiendo errores, por año
19 tras año y vamos a seguir teniendo que pagar todos los Escazuceños otra vez, es que no es posible, eso
20 es lo que no, no me cabe a mí, entonces esta, este pago debería ser solidario con esas personas que
21 cometieron esos errores también.

22
23 El Presidente Municipal; yo, yo no me atrevo a hablar en este momento de un de un error porque no
24 conozco el tema, podría constituirse un adelanto de criterio de mi parte, pero sí creo que pues debe de
25 investigarse, en eso sí estoy completamente de acuerdo con usted, por qué, pues, eventualmente también
26 pueden puede haber alguna parte procesal que no, que no estamos conociendo en este momento, entonces
27 no, no me atrevo todavía hablar de, de errores o no, pero sí son cosas, pues que no fueron consistentes,
28 consideró el Juzgado, y pues, que se tienen que conocer, entonces sí, sí estoy completamente de acuerdo
29 en el tema de que se tiene que investigar para estar claros en, en qué es lo que sucedió, verdad, y bueno,
30 y sería muy interesante también conocer cuál es la posición de la Auditoría Interna con relación a ese
31 tema, verdad, o si lo conoce y, y si hay, y si hay más casos similares a ese, eso sí podría ser muy prudente.
32 ¿Alguien más que quiera el uso de la palabra? ¿Algún comentario?, no, entonces don Mario, ese era el
33 último punto del, falta uno, adelante don Mario.

34
35 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio COR-AL-305-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando
36 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Rescate de las Tradiciones
37 del Boyero.

38
39 **A.- ANTECEDENTES:**
40 **1-** Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el el 19 de febrero
41 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 199, Acta 265 de esa
42 misma fecha con el oficio de trámite N° 113-24-I.

1 2- Que con el oficio COR-AL-305-2024 se adjuntaron los oficios COR-GES-0046-2024 de la Gerencia
2 Gestión Económica Social con que se remite el oficio COR-GCU-0106-2024 del Proceso Desarrollo
3 Cultural presentando el borrador del Convenio, y el Dictamen DIC-DAJ-15-2024 del Subproceso
4 Asuntos Jurídicos con que se otorga dictamen positivo al texto del citado Convenio.

5 3- Que el tenor del Dictamen DIC-DAJ-15-2024 es el siguiente:

6 **GESTIÓN ESTRATÉGICA**

7 **ASUNTOS JURÍDICOS**

8 **DIC-DAJ-15-2024**

9 *Escazú, 16 de febrero del 2024*

10

11 **Licenciado**

12 **Arnoldo Barahona Cortés**

13 **Alcalde**

14 *Ref: Criterio técnico para la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de*
15 *Escazú y la Asociación de Rescate de las Tradiciones del Boyero.*

16 *Que revisado el expediente, se evidencia que este convenio consiste en los compromisos y aportes*
17 *que tanto la Municipalidad de Escazú como la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero*
18 *darán para la organización de las actividades en el marco de la celebración del Día Nacional del*
19 *Boyero, que se celebrará en Escazú, distrito de San Miguel y San Antonio, los días del 01 al 10*
20 *de marzo del 2024.*

21 *Reciba un cordial saludo. En atención a su atento oficio COR-AL-143-2024 de fecha 02 de febrero*
22 *del 2024, donde se traslada para su revisión legal la propuesta de **Convenio de Cooperación***
23 *entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Rescate de Tradiciones del Boyero,*
24 *rendimos nuestro criterio legal en los siguientes términos:*

25 *El artículo 7 del Código Municipal establece la potestad de la Municipalidad para firmar*
26 *convenio con otras municipalidades e instituciones públicas. El artículo 9 de la citada norma*
27 *municipal, establece que las municipalidades (sic) podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad*
28 *sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia*
29 *en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales. En*
30 *este punto los tres (sic) suscribientes se ajustan a lo indicado en el artículo 9 citado ya que son*
31 *municipalidades (sic).*

32 *Se indica que el propósito esencial del Convenio, dispuesto en la cláusula **"PRIMERA: DEL***
33 ***OBJETO"** que indica: "El objeto de este convenio consiste en definir los compromisos y aportes*
34 *que tanto la Municipalidad de Escazú, así como la **ASOCIACIÓN** facilitarán para la*
35 *organización de las actividades en el marco de la celebración del **DÍA NACIONAL DEL***
36 ***BOYERO**, a celebrarse en Escazú, distritos San Miguel y San Antonio, del 01 al 10 de marzo del*
37 *2024, dado que el decreto establece el segundo domingo de marzo como el Día Nacional del*
38 *Boyero. "*

39 *Que de una lectura detallada de las cláusulas convencionales se concluye las mismas están acorde*
40 *a las competencias de cada uno de los suscribientes, por cuanto queda de la siguiente manera:*

41

CONVENIO DE COOPERACIÓN

42

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA

43

ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO

1 **LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, representada por el señor **Arnoldo Barahona Cortés**,
2 mayor, casado una vez, bachiller (sic) en Administración, portador de la cédula de identidad
3 número tres-cero doscientos setenta y cuatro-cero seiscientos uno, vecino de Guachipelín de San
4 Rafael de Escazú, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad
5 de Escazú, con cédula de persona Jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil
6 cincuenta, que de conformidad con la Resolución No. 1280-E11-2020 del Tribunal Supremo de
7 Elecciones a las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, declaratoria de elección de
8 alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para
9 el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil
10 veinticuatro, para lo cual se declara electo como alcalde municipal al señor **ARNOLDO**
11 **BARAHONA CORTÉS**, mayor, Bachiller (sic) en Administración de Empresas con énfasis en
12 Gerencia, casado una vez, vecino de Guachipelín de Escazú, y portador de la cédula de Identidad
13 No. 3-0274-0601, según elección popular realizada el dos de febrero de dos mil veinte,
14 declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 41 del lunes dos de marzo del
15 dos mil veinte y Juramentado en la sesión solemne del 01 de mayo del 2020, en adelante
16 denominado para los efectos del presente Convenio como "**LA MUNICIPALIDAD**", y **TALIA**
17 **JIMENEZ AGUERO**, mayor, casada, de profesión Jubilada, vecina de Barrio de El Carmen San
18 Antonio de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno- tres seis siete —cuatro uno
19 seis, en su condición de presidenta con facultades de representante legal de la **ASOCIACIÓN**
20 **RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO**, asociación debidamente inscrita en el
21 registro de asociaciones, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-ciento treinta y
22 cinco-ciento trece, que en lo sucesivo se denominará **LA ASOCIACIÓN** convenimos en lo
23 siguiente.

24 **CONSIDERANDO:**

25 1.- *Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante desarrollar una*
26 *gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio de*
27 *procesos participativos a través del arte, la cultura y la educación.*

28 2- *Que la Municipalidad de Escazú promueve la participación popular de la ciudadanía a través*
29 *de la planificación y ejecución conjunta de proyectos específicos en el área cultural, artística y*
30 *educativa con los grupos organizados de la comunidad, fortaleciendo sus capacidades*
31 *organizativas y su autonomía.*

32 3- *Que desde la Municipalidad de Escazú se promueve la investigación, la divulgación y el rescate*
33 *del acervo histórico cultural del pueblo Escazucoño.*

34 4- *Que la legislación vigente, a saber, Código Municipal, artículos 2, 3 y 4, inciso f, permite,*
35 *establecer convenios y acuerdos de cooperación entre las Municipalidades e Instituciones*
36 *públicas y privadas que permitan la ejecución de proyectos sociales, deportivos y culturales y que*
37 *respondan a las necesidades de la comunidad.*

38 5- *Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor alcalde*
39 *Municipal se encuentra el fortalecimiento de la cultura mediante la colaboración con el Boyero*
40 *Escazucoño, para promover el fortalecimiento de sus tradiciones y costumbres.*

41 6- *Que dentro de las aspiraciones de la ciudadanía (página 53 del Plan de Desarrollo Cantonal)*
42 *están el rescate de tradiciones, fomentar el folclor del Cantón, las marimbas y guitarras, las*
43 *tertulias y leyendas, así como la realización de eventos culturales.*

1 7- Que, a mediados del siglo XIX, Junto a la caña de azúcar, en Escazú ya era importante el cultivo
2 del café y esto fortaleció aún más el boyero como un elemento fundamental de la cultura
3 campesina, y los boyeros y sus carretas pasaron a ocupar un lugar privilegiado en las
4 celebraciones en honor al santo patrono de cada comunidad.

5 8- Que la actividad del Boyero en la comunidad de Escazú es un elemento de la cotidianidad que
6 le ha permitido crecer como sociedad fomentando el desarrollo de pequeñas empresas tales como
7 la agricultura, el desarrollo de trapiches, entre otros.

8 9- Que la actividad del El Boyero en Escazú ha quedado marcada en la identidad de las personas,
9 tanto en la práctica del día a día de trabajo como en su manifestación artística, ya sea por medio
10 de canciones, poemas y leyendas, así como en el ideal de sociedad que reúne valores de
11 solidaridad, laboriosidad y entrega a las actividades que se desarrollan. Además, la destacada
12 participación de la mujer en el desarrollo económico y cultural del cantón.

13 10- Que el 17 de enero de 1983, el Concejo Municipal de Escazú declaró el primer domingo del
14 mes de marzo como Día Cantonal del Boyero y Festival de la Carreta Este acuerdo canalizó los
15 esfuerzos que estaban realizando varios vecinos de San Antonio de Escazú, para que se
16 reconociera y se dignificara la actividad del boyero y se constituyó en el antecedente principal
17 para que, en octubre de 1988, mediante el decreto ejecutivo 18483-C, se declarase Día Nacional
18 del Boyero al segundo domingo de marzo de cada año. Por la tradición ya establecida algunos
19 años antes, la celebración se realiza desde entonces en San Antonio de Escazú.

20 11-Que en el año 2005 la tradición del Boyero y la Carreta fue declarada Obra Maestra del
21 Patrimonio Intangible de la Humanidad, aspecto que resulta de gran importancia en el marco de
22 la celebración de la tradición del Desfile de Boyeros de Escazú.

23 12- Que la ASOCIACIÓN DE RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO EN SAN
24 ANTONIO fue creada en San Antonio de Escazú, el 29 de agosto de 1992, según consta en
25 certificación emitida por el Registro Nacional el 20 de enero del año 2012 y cuyo fin reza de la
26 siguiente manera: **“Identificar al Boyero como parte de aquel grupo social que a través de la
27 historia ha sido forjador de la nacionalidad costarricense y que complementariamente ha
28 desarrollado una serie de manifestaciones culturales”**

29 13. Que, en marzo del año 1983, el grupo que antecedió a esta Asociación, conocido como
30 Comisión del Boyero, organizó el primer desfile civil de boyeros.

31 14, Que la ASOCIACIÓN DE RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO EN SAN
32 ANTONIO, no tiene fines de lucro.

33 15. Que los ingresos percibidos por la ASOCIACIÓN son utilizados en su totalidad para
34 promover la cultura campesina, sus valores y principios y para fortalecer el reconocimiento y
35 respeto en la comunidad de la práctica del boyero y la carreta.

36 16. ASOCIACIÓN DE RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO EN SAN ANTONIO es
37 la única organización comunal que promueve a nivel local la Joya del Patrimonio Intangible de
38 la Humanidad del Boyero y la Carreta.

39 **POR TANTO:**

40 Hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las
41 siguientes cláusulas.

42
43 **PRIMERA: DEL OBJETO:**

1 El objeto de este convenio consiste en definir los compromisos y aportes que tanto la
2 Municipalidad de Escazú, así como la ASOCIACIÓN facilitarán para la organización de las
3 actividades en el marco de la celebración del DÍA NACIONAL DEL BOYERO, a celebrarse en
4 Escazú, distritos San Miguel y San Antonio, del 01 al 10 de marzo del 2024, dado que el decreto
5 establece el segundo domingo de marzo como el Día Nacional del Boyero.

6
7 **SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD:**

8 La Municipalidad se compromete a correr con los siguientes rubros de la celebración.

- 9 • 15 horas de concierto tipo música tropical
- 10 • 8 horas de cimarrona y mascarada
- 11 • 7 horas de música de marimba
- 12 • 4h de espectáculo de clown
- 13 • 2h de presentaciones teatrales
- 14 • 3h de contratación de espacios participativo de Juegos tradicionales
- 15 • 4h de taller de artes plásticas
- 16 • 2 h de concierto música de géneros variados
- 17 • 3h de contratación de cantante solista que interpreta diferentes tipos de música de géneros
18 variados
- 19 • 2h de contratación de espectáculo de circo. Malabares, acrobacia en telas, música de circo
- 20 • 3h de contratación de espectáculo de danza-baile
- 21 • 29h de contratación de servicio de sonido para actividades TIPO II
- 22 • 12h de contratación de servicio de sonido para actividades TIPO III.
- 23 • 15h de contratación de servicio de sistema de luces para actividades Tipo III.
- 24 • 39h de contratación de servicio de animación o maestro (a) de ceremonias.
- 25 • Contratación de Contratación de 18 servicios de cabañas o cabinas sanitarias regular y tipo
26 Ley 7600 para 9 días.
- 27 • 500 almuerzos para boyeros y acompañantes en el desfile de boyeros.
- 28 • 650 refrigerios para participantes del desfile de boyeritos, bailarines de folclor y adultos
29 mayores.
- 30 • 120 cenas para caballistas participantes en la exhibición de caballos trotadores.
- 31 • Limpieza de baños, campo ferial y calles del desfile.
- 32 • Instalación de toldos varios y tarima.
- 33 • Instalación de acometidas eléctricas, de agua y extintores.
- 34 • Instalación de sillas y mesas por nueve días.
- 35 • Costos de combustible, transporte, materiales y herramientas por 9 días.

36
37 **TERCERA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LA ASOCIACIÓN:**

38 La ASOCIACIÓN se compromete a correr con los siguientes rubros.

- 39 • Pago de 4 cimarronas.
- 40 • Pago de transporte para la Diana.
- 41 • Pago de transporte para producción y gestión de permisos.

- 1 • Pago a la Cruz Roja.
- 2 • Pago a SENASA
- 3 • Pago de servicios profesionales veterinarios
- 4 • Confección de artes de afiche y programas, distribución de la publicidad de las actividades
- 5 alusivas a la celebración
- 6 • Impresión de papelería y afiches
- 7 • Pago de perifoneo para divulgación del evento
- 8 • Pago de premios para los participantes del desfile de Boyeritos
- 9 • Pago de 2 tumbacocos para desfiles
- 10 • Pago de “recuerdos” para participantes
- 11 • 150 sacos de alimento para bueyes
- 12 • 100 botellas de agua para apoyo policial, cruz roja y voluntarios
- 13 • Compra y traslado de carreta para rifa
- 14 • Premios para la ceremonia de premiación del desfile de Boyeros
- 15 • Pago de póliza de responsabilidades civil y trabajador
- 16 • Pago de patentes
- 17 • Pago de certificación de gas LP
- 18 • Pago de seguridad para montaje gas LP
- 19 • Compra de materiales para montaje eléctrico
- 20 • Pago presentación de caballos
- 21 • Pago de servicios profesionales administrativos
- 22 • Montaje y desmontaje de toldo para homenaje a personas adultas mayores
- 23 • Pago de perifoneo para divulgación del evento
- 24 • Deberá de incluir dentro de sus comunicados impresos, banners y demás publicidad impresa
- 25 alusiva a este convenio, el logo y emblema de la Municipalidad.
- 26 • La ASOCIACION con el fin de fortalecer nuestra idiosincrasia, la economía local y el
- 27 emprendedurismo local, se comprometa en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD, a que
- 28 los productos que se ofrezcan sean de producción propia y no se podrán comercializar los
- 29 que no fortalezcan o difieran de los objetivos de la celebración y que sean únicamente para
- 30 personas del cantón de Escazú
- 31 • La ASOCIACION se compromete a rendir informe de cuentas a la administración municipal
- 32 un mes después de finalizada las celebraciones.

33
34 **CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO:**

35 Este convenio tiene un plazo establecido para los días 15 de febrero al 15 de marzo del año 2024,

36 en el marco de la celebración del Día Nacional del Boyero.

37
38 **QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO:**

39 Se estima este acuerdo en la suma de ¢59 707 790 distribuidos de la siguiente manera.

40 **Aportes por parte de la Municipalidad: ¢47.348.740 distribuidos de la siguiente manera:**

- 41 • 15 horas de concierto tipo música tropical (¢10 350 000)

- 1 • 8 horas de cimarrona y mascarada (C\$2 000 000)
- 2 • 7 horas de música de marimba (C\$1 050 000)
- 3 • 4h de espectáculo de clown (C\$800 000)
- 4 • 2h de presentaciones teatrales (C\$800 000)
- 5 • 3h de contratación de espacios participativos de juegos tradicionales (C\$555 000)
- 6 • 4h de taller de artes plásticas (C\$1 140 000)
- 7 • 2 h de concierto música de géneros variados (C\$900 000)
- 8 • 3h de contratación de cantante solista que interpreta diferentes tipos de música de géneros
- 9 variados (C\$1 050 000)
- 10 • 2h de contratación de espectáculo de circo: malabares, acrobacia en telas, música de circo
- 11 (C\$ 570 000)
- 12 • 3h de contratación de espectáculo de danza-baile (C\$450 000)
- 13 • 29h de contratación de servicio de sonido para actividades TIPO II (C\$2 668 000)
- 14 • 12h de contratación de servicio de sonido para actividades TIPO III. (C\$1 440 000)
- 15 • 15h de contratación de servicio de sistema de luces para actividades TIPO III. (C\$1 800 000)
- 16 • 39h de contratación de servicio de animación o maestro (a) de ceremonias. (C\$3 061500)
- 17 • Contratación de Contratación de 18 servicios de cabañas o cabinas sanitarias regular y tipo
- 18 Ley 7600 para 9 días. (C\$ 3 600 000)
- 19 • 500 almuerzos para boyeros y acompañantes en el desfile de boyeros. (C\$2 057 500)
- 20 • 650 refrigerios para participantes del desfile de boyeritos, bailarines de folclor y adultos
- 21 mayores (C\$1 738 100)
- 22 • 120 cenas para caballistas participantes en la exhibición de caballos trotadores (C\$ 410 640)
- 23 • Limpieza de baños, campo ferial y calles del desfile (C\$2.336.000)
- 24 • Instalación de toldos varios y tarima (C\$2.160.000)
- 25 • Instalación de acometidas eléctricas, de agua y extintores (C\$712.000)
- 26 • Instalación de sillas y mesas por nueve días (C\$2.700.000)
- 27 • Costos de combustible, transporte, materiales y herramientas por 9 días (C\$3.000.000)
- 28
- 29 **Aportes por parte de la Asociación: 12 359 050 distribuidos de la siguiente manera:**
- 30 • Pago de 4 cimarronas (C\$352 000)
- 31 • Pago de transporte para la Diana (C\$55 000)
- 32 • Pago de transporte para producción y gestión de permisos (C\$330 000)
- 33 • Pago a la Cruz Roja (C\$385 000)
- 34 • Pago a SENASA (C\$143 000)
- 35 • Pago de servicios profesionales veterinarios (C\$165 000)
- 36 • Confección de artes de afiche y programas, distribución de la publicidad de las actividades
- 37 alusivas a la celebración (C\$440 000)
- 38 • Impresión de papelería y afiches (C\$176 000)
- 39 • Pago de perifoneo para divulgación del evento (C\$110 000)
- 40 • Pago de premios para los participantes del desfile de Boyeritos (C\$165 000)
- 41 • Pago de 2 tumbacocos para desfiles (C\$220 000)

- 1 • Pago de "recuerdos" para participantes (¢I 738 000)
- 2 • 150 sacos de alimento para bueyes (¢2 035 000)
- 3 • 100 botellas de agua para apoyo policial, Cruz Roja y voluntarios (¢55 000)
- 4 • Compra y traslado de carreta para rifa (¢1 870 000)
- 5 • Premios para la ceremonia de premiación del desfile de Boyeros (¢1 650 000)
- 6 • Póliza de responsabilidades civil y trabajador (¢451 550)
- 7 • Pago de patentes (¢550 000)
- 8 • Pago de certificación de gas LP (¢100 000)
- 9 • Pago de seguridad para montaje gas LP (¢100 000)
- 10 • Materiales para montaje eléctrico (¢852 500)
- 11 • Pago presentación de caballos (¢130 000)
- 12 • Pago de servicios profesionales administrativos (¢121 000)
- 13 • Montaje y desmontaje de toldo para Homenaje a personas adultas mayores (¢55 000)
- 14 • Pago de perifoneo para divulgación del evento (¢110 000)

15
16 **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROLES DEL CONVENIO:**

17 *Para la fiscalización y control del presente convenio, el cabal cumplimiento de todas y cada de*
18 *las obligaciones de las partes, así como la coordinación de todos los aspectos técnicos y*
19 *administrativos que se requieran, las partes nombran como responsables a las siguientes*
20 *personas: Talía Jiménez por la ASOCIACION y Denis Naranjo por parte de la MUNICIPALIDAD.*

21 *La Municipalidad realizada una medición del servicio y satisfacción de los usuarios del campo*
22 *ferial (puesto de venta y consumidores) y asistentes de la actividad de acuerdo con lo establecido*
23 *en este convenio con el fin de medir el nivel de satisfacción de estos.*

24 *La Asociación no podrá colocar publicidad de patrocinadores en el campo ferial que no cuente*
25 *con los logos de la Municipalidad y de la Asociación, la que no lo cuente deberá previo solicitar*
26 *permiso a la Municipalidad, dicha publicidad no podrá ser mayor a banner de 2 metros de largo*
27 *por 1 metro de ancho.*

28
29 **SETIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:**

30 *El presente convenio se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y por*
31 *la cláusula de este, por lo que las partes manifiestan que se someten a los Tribunales de la*
32 *República de Costa Rica.*

33
34 **OCTAVA: SOBRE LAS MODIFICACIONES:**

35 *Este convenio solo podrá ser modificado a solicitud expresa y por escrito previo acuerdo de ambas*
36 *partes por medio de la correspondiente adenda la que una vez suscrita se tendrá como parte*
37 *integrante de este acuerdo de voluntades.*

38
39 **NOVENA: SOBRE LAS ESPECIES FISCALES:**

40 *Debido al artículo 8 del Código Municipal este gobierno local se encuentra exonerado del pago*
41 *de especies fiscales*

1 **DECIMA: NOTIFICACIONES:**

2 *La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor alcalde, sita en el*
3 *Palacio Municipal, ubicado al costado norte del parque de Escazú, segundo piso. La*
4 *ASOCIACION recibirá sus notificaciones en el siguiente número de teléfono celular: 8387-0777,*
5 *correo electrónico: taliaag1235@gmail.com*
6

7 **UNDECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:**

8 *En caso de que la ASOCIACIÓN incumpla con lo establecido en el presente convenio, la*
9 *Municipalidad podrá cobrar daños y perjuicios y la ASOCIACIÓN deberá reintegrar la suma que*
10 *por este convenio se ha establecido.*
11

12 **DUODECIMA:** *El presente convenio rige a partir de su firma por ambas partes.*

13 *Leído lo anterior y estando conformes, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de Escazú a las*
14 *xx:xx horas del XX de XXXX del año XXXX*
15

16 **Arnoldo Barahona Cortés**
17 **Alcalde**
18 **Municipalidad de Escazú.**
19 **Boyero**

Talia Jiménez Agüero
Presidenta
Asociación Rescate de las Tradiciones del

20 *Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas*
21 *por el ordenamiento Jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios*
22 *necesarios para el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f del Código*
23 *Municipal. Que los suscribientes del convenio están facultados por ley para coordinar y celebrar*
24 *acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
25 *Para esta asesoría el mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el*
26 *fin dispuesto por las partes con ocasión del interés público, persiguen debido a sus competencias*
27 *legales.*

28 *Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú realiza un aporte*
29 *de recurso públicos, como parte del aporte por parte de la Municipalidad para la organización*
30 *de las actividades en el marco de la celebración del DIA NACIONAL DEL BOYERO. Por último*
31 *y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene fuerza de ley entre las*
32 *partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten dentro del marco*
33 *del citado convenio.*

34 *En consecuencia y revisado el texto y los alcances del convenio Intermunicipal esta asesoría*
35 *jurídica considera que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del convenio*
36 *CUMPLEN RAZONABLEMENTE con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que*
37 *no es contrario a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f);*
38 *13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar*
39 *convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y*
40 *segundo al alcalde en su condición de administrador general la de promulgar los acuerdos y*
41 *suscribir los convenios previamente autorizados por el Concejo.*

42 *Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le*
43 *compete a la Municipalidad se rinde dictamen positivo al texto de convenio denominado*

1 *"Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Rescate de*
2 *Tradiciones del Boyero". Se devuelve el convenio al Despacho del alcalde para lo cual se*
3 *conformó un expediente con 09 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea*
4 *remitido al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el artículo 11 (sic) del*
5 *Código Municipal requiriéndose votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de los*
6 *miembros del Concejo Municipal para su aprobación (sic).*
7 *Queda rendido el dictamen, sin otro particular,*
8 ***Licda. Ana Felicia Alfaro Vega***
9 ***Subproceso de Asuntos Jurídicos"***

10

11 **B.- RECOMENDACIÓN:**

12 Con vista en los anteriores Antecedentes, así como en los oficios COR-AJ-305-2024 de la Alcaldía
13 Municipal, COR-GES-0046-2024 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-GCU-0106-2024 del
14 Proceso Desarrollo Cultural, y DIC-DAJ-15-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos mediante el que se
15 otorgó el Dictamen positivo al texto del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y
16 la Asociación Rescate de las Tradiciones del Boyero"; esta Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por
17 verificado que la suscripción del mismo es conforme a la fijación de políticas y prioridades de desarrollo
18 del municipio, conforme al plan de gobierno suscrito por el Alcalde Municipal, por lo que
19 recomendamos la adopción del siguiente acuerdo:

20

21 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
22 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 71 del
23 Código Municipal; COR-AJ-305-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0046-2024 de la Gerencia
24 Gestión Económica Social, COR-GCU-0106-2024 del Proceso Desarrollo Cultural, y DIC-DAJ-15-
25 2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del
26 Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma
27 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico
28 positivo rendido mediante Dictamen DIC-DAJ-15-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos a la
29 suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y
30 LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO". SEGUNDO: APROBAR
31 previa verificación y acreditación por parte de la Administración Municipal, del respaldo presupuestario
32 correspondiente, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
33 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL
34 BOYERO". TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicho
35 convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo.
36 NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
41 unanimidad.

42

43 **ACUERDO AC-037-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**

1 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
2 **2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 71 del Código Municipal; COR-AJ-305-2024 de la Alcaldía Municipal,**
3 **COR-GES-0046-2024 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-GCU-0106-2024 del**
4 **Proceso Desarrollo Cultural, y DIC-DAJ-15-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención**
5 **a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión de**
6 **Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este**
7 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio técnico positivo rendido mediante**
8 **Dictamen DIC-DAJ-15-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos a la suscripción del “CONVENIO**
9 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN**
10 **RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL BOYERO”. SEGUNDO: APROBAR previa**
11 **verificación y acreditación por parte de la Administración Municipal, del respaldo presupuestario**
12 **correspondiente, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**
13 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL**
14 **BOYERO”. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir**
15 **dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo.**
16 **NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**
17 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18
19 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
20 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
21 ESTA COMISIÓN.

22 Se levanta la sesión al ser las quince horas veinticinco minutos de la misma fecha arriba indicada.”

23

24 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-02-2024.**

25

26 El Presidente Municipal; somete a votación hacer un receso, ya que hay problemas de audio. Se aprueba
27 por unanimidad.

28

29 Se abre el receso al ser las veinte horas con cuatro minutos.

30

31 Se reinicia la sesión al ser las veinte horas con siete minutos.

32

33 “Al ser las trece horas del miércoles 21 de febrero 2024, se inicia la sesión C-AS-02-2024 de la Comisión
34 de Asuntos Sociales, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS**
35 **ARAYA** en su condición de Coordinadora de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA**
36 en su condición de integrante de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente.
37 Se contó con la presencia de Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

38

39 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

40 **1- Oficio COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-DS-0019-2024 que**
41 **facilita el oficio COR-GCO-0003-2024 conteniendo Informe Técnico en relación con el caso**
42 **presentado por el señor Omar Campos Marín.**

1 2- Oficio COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-DS-0020-2024 que
2 facilita el oficio COR-GCO-0009-2024 conteniendo **Informe Técnico en relación con el caso**
3 **presentado por el señor Johnny Solano Alfaro.**

4

5 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio
6 COR-DS-0019-2024 que facilita el oficio COR-GCO-0003-2024 conteniendo Informe Técnico en
7 relación con el caso presentado por el señor Omar Campos Marín.

8

9 **A.- ANTECEDENTES:**

10 1- Que el oficio COR-AL-0174-2024 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 06 de
11 febrero 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 198, Acta
12 264 del 12 de febrero 2024 con el oficio de trámite N° 069-24-I.

13 2- Que el tenor del oficio COR-GCO-0003-2024 es el siguiente:

14 *“Gestión Económica Social*

15 *Proceso Desarrollo Social*

16 *Gestión de la Comunidad*

17 ***COR-GCO-0003-2024***

18 *8 de enero del 2024*

19 *Licda. Julia Araya Molina*

20 *Coordinación, Gestión de la Comunidad*

21 ***Asunto: Recomendación técnica solicitud de infortunio de Omar Campos Marín***

22 *Estimada:*

23 *Reciba un cordial saludo. En seguimiento a los oficios COR-DS-0293-2023, COR-GES-07022023*
24 *y COR-AL-1749-2021 donde se traslada la solicitud de apoyo del Sr. **Omar Campos Marín** para*
25 *cama ortopédica y silla de ruedas de su madre Irma Marín, con una reciente disminución*
26 *significativa de movilidad. Don Omar se encuentra fuera de la fuerza laboral y sin ingresos*
27 *propios desde hace tres años debido a que se dedica a cuidar a Doña Irma que requiere de apoyos*
28 *cada vez más constantes y las ayudas técnicas referidas, para el adecuado desenvolvimiento de la*
29 *persona para actividades vitales.*

30 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio**

31 *Nombre persona usuaria: Omar Campos Marín.*

32 *Dirección del domicilio: Escazú, del AYA 150 sur*

33 *Teléfono: 22894785.*

34 *Correo electrónico: No utiliza.*

35 *Cuenta bancaria: En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante*
36 *transferencia bancaria a la siguiente cuenta: 015103520010483461 del Banco Popular*

37 *Cédula: 107150519.*

38 **II. Grupo familiar y resumen situación socioeconómica**

39 *Familia nuclear, de dos integrantes, un adulto y una adulta mayor; en situación de vulnerabilidad*
40 *socioeconómica. Don Omar no cuenta con ingresos propios, se encuentra fuera de la fuerza de*
41 *trabajo desde hace tres años; ya que ocupa la mayor parte de su tiempo al cuidado de su madre. Los*
42 *ingresos familiares provienen de la pensión del Régimen No Contributivo de Doña Irma y los*
43 *aportes en especie de la hermana y hermano de Don Omar.*

1 La familia vive en la propiedad de Doña Irma, que se ha seccionado para facilitar espacio a tres
2 hijas e hijos de la señora.
3 Vale señalar que la dinámica familiar se encuentra marcada por la situación de dependencia de
4 Doña Irma, quien enfrenta varias enfermedades y ha adquirido una discapacidad física que afecta
5 significativamente su movilidad dentro y fuera de la vivienda.

6 Conformación del grupo familiar:

Nombre y N° de identificación	Parentesco	Estado Civil	Edad	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos ingreso mensual
Omar Campos Marín	Solicitante	Casado	55	6to de primaria		€ 0
Irma Marín Azofeifa	Madre	Divorciada	80	3ero de primaria	Pensionada	Pensión del RNC

7 Con base en el informe social realizado por la Licda. Claudia Martínez Obando INF-GCO0002-
8 2024, se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en
9 vulnerabilidad:

- 10 • Vulnerabilidad socioeconómica.
- 11 • Bajo capital educativo.
- 12 • Mal estado de las principales estructuras de la vivienda.
- 13 • No se cuenta con internet en el hogar
- 14 • Desempleo de larga duración por parte de la persona solicitante.
- 15 • Persona con discapacidad, sin la transferencia correspondiente.
- 16 • Don Omar se encuentra fuera de la fuerza de trabajo desde hace tres años para cuidar a su
17 madre adulta mayor.
- 18 • No se cuenta con bienes muebles
- 19 • Situación de discapacidad adquirida en madre del solicitante.
- 20 • Enfermedades varias con emergente pérdida de movilidad de Doña Irma.

21 **III. Situación transitoria de desgracia o infortunio**

22 La familia requiere por única vez, una cama ortopédica y una silla de ruedas para Doña Irma
23 quien viene enfrentando varias enfermedades algunas de las cuales se han tornado
24 discapacitantes; detonando recientemente en una considerable baja movilidad.

25 De tal forma el subsidio se solicita para sufragar nuevos satisfactores, que la familia no se
26 encuentra en capacidad de asumir: las citadas ayudas técnicas, requeridas para el descanso y
27 desenvolvimiento de la madre adulta mayor del solicitante.

28 Además, se trata de un caso de atención preferencial, al tratarse de una persona adulta mayor
29 con discapacidad; por ende, protegida por la Ley 7600.

30 Es importante recalcar que Doña Irma necesita de estos apoyos técnicos especialmente en
31 comprensión de la etapa de vida que enfrenta y sus retos de calidad de vida.

32 **IV. Recomendación técnica**

33 Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-002-2024, se recomienda
34 **aprobar la solicitud de ayuda temporal** por situación transitoria de desgracia o infortunio por el
35 monto de €635.830,00; equivalente a dos salarios mínimos no calificados; específicamente para

1 *la compra de cama semielectrica, colchón y silla de ruedas de Doña Irma. Vale indicar que este*
2 *monto es superado por el monto total de la proforma aportada por Don Omar.*

3 *De aprobarse esta solicitud se sugiere enfatizar a la persona solicitante que el dinero debe*
4 *invertirse únicamente en los rubros indicados en el formulario y referidos en la proforma.*

5 *Además, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú*
6 *en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir a la persona usuaria*
7 *que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual fue aprobado y*
8 *deberá de presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería en un período máximo de 30*
9 *días naturales posteriores al depósito.*

10 *Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra de la cama*
11 *y artículos médicos, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún*
12 *sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú.*

13 *Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-0002-2023 y los documentos aportados*
14 *al expediente del Sr. Omar Campos Marín para efectos de la valoración, se tiene por acreditado*
15 *el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7^o del Reglamento para otorgar*
16 *ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o*
17 *infortunio.*

18 *Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-0002-2023 y expediente completo queda bajo el*
19 *resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad*
20 *de la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la*
21 *práctica profesional y Artículo 20 Secreto profesional, confidencialidad y privacidad del Código*
22 *de ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.*

23 *Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su*
24 *posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales.*

25 *Cordialmente,*

Licda. Claudia Martínez Obando
Trabajadora social
Gestión de la Comunidad

CLAUDIA EDITH
MARTINEZ
OBANDO
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por CLAUDIA EDITH
MARTINEZ OBANDO
(FIRMA)
Fecha: 2024.01.09
09:34:54 -06'00' ”

26
27
28 **B.- CONSIDERANDO:**

29 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
30 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
31 Infortunio”, a saber:

32 *“Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación*
33 *socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el*
34 *que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.*
35 *Por eventos comprobados de desgracia o infortunio se entenderán los siguientes: muerte,*
36 *enfermedad crónica o terminal, discapacidad adquirida, (...).”*

37 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

38 *“Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales*
39 *a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores*
40 *así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con*
41 *discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el*

1 *Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad*
2 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
3 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
4 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
5 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
6 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
7 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*
8 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en su artículos 7º los requisitos para ser beneficiarios de
9 ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el oficio INF-GCO-0002-2024 de Gestión
10 de la Comunidad -según informa el oficio COR-GCO-0003-2024- mediante el que **se recomienda**
11 **aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el**
12 **monto equivalente a dos salarios mínimos no calificados; específicamente para la compra de cama**
13 **semi eléctrica, colchón y silla de ruedas de Doña Irma Marín Azofeifa**

14 15 **C.- RECOMENDACIÓN:**

16 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR- GCO-
17 0003-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Claudia Martínez Obando,
18 Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio por
19 infortunio presentada por el señor Omar Campos Marín, con cédula de identidad número 1-0715-0519
20 “*para la compra de cama semielectrica, colchón y silla de ruedas*”, fundamentado en el informe social
21 INF-GCO-0002-2024 mediante el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el
22 artículo 7º del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones
23 transitorias de desgracia o infortunio, así como se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal
24 por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto equivalente a dos salarios mínimos no
25 calificados, sea por el monto máximo reglamentario; lo cual según Decreto N° 44293-MTSS publicado
26 en La Gaceta N° 232, Alcance N° 250 del 14 de diciembre del 2023, que rige a partir del 01 de enero del
27 2024, tal salario de trabajador en ocupación no calificada asciende al monto de trescientos cincuenta y
28 ocho mil seiscientos nueve colones con cincuenta céntimos (¢358.609.50) por lo que el monto máximo
29 reglamentario es de setecientos diecisiete mil doscientos diecinueve colones (¢717,219.00). Por lo que
30 se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

31
32 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
33 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
34 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del
35 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
36 o Infortunio; los oficios COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-DS-0019-2024 del Proceso
37 Desarrollo Social, COR-GCO-0003-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social
38 que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-0002-2024 con que se recomienda aprobar la
39 solicitud por infortunio presentada por el señor Omar Campos Marín, con cédula de identidad número
40 1-0715-0519 “*para la compra de cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas*” de ayuda temporal por
41 situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto equivalente a dos salarios mínimos no
42 calificados; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-02-2024
43 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para

1 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio
2 COR-GCO-0003-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por la Licda.
3 Claudia Martínez Obando, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó
4 en el Informe Técnico INF-GCO-0002-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad con que se
5 recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio
6 presentada por el señor Omar Campos Marín, con cédula de identidad número 1-0715-0519 “para la
7 compra de cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas” para el apoyo en la satisfacción de las
8 necesidades básicas e instrumentales de su madre la señora Irma Marín Azofeifa. SEGUNDO:
9 OTORGAR al señor OMAR CAMPOS MARÍN, con cédula de identidad número 1-0715-0519 la ayuda
10 solicitada por el monto de SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE
11 COLONES (¢717,219.00) para “la compra de cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas” para el
12 apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de su madre la señora Irma Marín
13 Azofeifa. TERCERO: PREVENIR al señor Omar Campos Marín que deberá utilizar el monto
14 económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una
15 liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales
16 posteriores al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el
17 monto de la compra de cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas para el apoyo en la satisfacción de
18 las necesidades básicas e instrumentales de su madre la señora Irma Marín Azofeifa, deberá asumirlo
19 por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta
20 bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que
21 asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Claudia Martínez Obando. QUINTO:
22 INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para su
23 ejecución. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Omar Campos Marín; y asimismo al Despacho de la
24 Alcaldía para lo de su cargo.”

25

26 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
29 unanimidad.

30

31 **ACUERDO AC-038-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
32 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
33 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
34 **Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón**
35 **de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía**
36 **Municipal, COR-DS-0019-2024 del Proceso Desarrollo Social, COR-GCO-0003-2024 del**
37 **Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico**
38 **INF-GCO-0002-2024 con que se recomienda aprobar la solicitud por infortunio presentada por el**
39 **señor Omar Campos Marín, con cédula de identidad número 1-0715-0519 “para la compra de**
40 **cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas” de ayuda temporal por situación transitoria de**
41 **desgracia o infortunio por el monto equivalente a dos salarios mínimos no calificados; y en**
42 **atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-02-2024 de la**
43 **Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para**

1 motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación técnica contenida en
2 el oficio COR-GCO-0003-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social
3 suscrito por la Licda. Claudia Martínez Obando, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad,
4 mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-0002-2024 del Subproceso Gestión de
5 la Comunidad con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación
6 transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor Omar Campos Marín, con cédula de
7 identidad número 1-0715-0519 “para la compra de cama semi eléctrica, colchón y silla de ruedas”
8 para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de su madre la señora
9 Irma Marín Azofeifa. **SEGUNDO:** OTORGAR al señor OMAR CAMPOS MARÍN, con cédula de
10 identidad número 1-0715-0519 la ayuda solicitada por el monto de SETECIENTOS DIECISIETE
11 MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE COLONES (¢717,219.00) para “la compra de cama semi
12 eléctrica, colchón y silla de ruedas” para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e
13 instrumentales de su madre la señora Irma Marín Azofeifa. **TERCERO:** PREVENIR al señor
14 Omar Campos Marín que deberá utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin
15 por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería
16 Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito del monto a su favor.
17 Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto de la compra de cama semi
18 eléctrica, colchón y silla de ruedas para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e
19 instrumentales de su madre la señora Irma Marín Azofeifa, deberá asumirlo por sus propios
20 medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de
21 la Municipalidad de Escazú. **CUARTO:** SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne
22 como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Claudia Martínez Obando. **QUINTO:**
23 INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para
24 su ejecución. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Omar Campos Marín; y asimismo al Despacho
25 de la Alcaldía para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26
27 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal trasladando
28 oficio COR-DS-0020-2024 que facilita el oficio COR-GCO-0009-2024 conteniendo Informe Técnico
29 en relación con el caso presentado por el señor Johnny Solano Alfaro.

30
31 **A.- ANTECEDENTES:**

32 1- Que el oficio COR-AL-0174-2024 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 06 de
33 febrero 2024 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 198, Acta
34 264 del 12 de febrero 2024 con el oficio de trámite N° 069-24-I.

35 2- Que el tenor del oficio COR-GCO-0009-2024 es el siguiente:

36 *“Gestión Económica Social*
37 *Proceso Desarrollo Social*
38 *Gestión de la Comunidad*
39 **COR-GCO-0009-2024**
40 *10 de enero del 2024*
41 *Licda. Julia Vanessa Araya Molina*
42 *Coordinadora*
43 *Gestión de la Comunidad*

1 **Asunto: Recomendación técnica solicitud de infortunio del Sr. Johnny Enrique Solano Alfaro**

2 Estimada Julia:

3 Reciba un cordial saludo En seguimiento a los oficios COR-DS-0369-2023 y COR-AL2291-2023
4 donde se estipula la solicitud de apoyo al Sr. Johnny Solano Alfaro, realizada por parte de su
5 esposa, la Sra. Silkey Madrigal Marín, para compra de una cama matrimonial, sillón comfortable
6 y un ventilador, debido a un accidente de tránsito e intervención médica; se presenta la siguiente
7 recomendación técnica.

8 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio**

9 Nombre persona usuaria: Johnny Enrique Solano Alfaro.

10 Dirección del domicilio: Escazú, Bello Horizonte. Diagonal al Kinder Papillón, entrada
11 servidumbre, al final último portón negro a mano derecha.

12 Teléfono: 6329-1031 / 6277-1818 / 6234-9672

13 Correo electrónico: dreamsjuni02021@gmail.com / silk1128@hotmail.com

14 Cuenta bancaria: En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante
15 transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

16 Banco Nacional de Costa Rica.

17 Cuenta IBAN: CR95015103520010552452

18 Nombre completo: Johnny Enrique Solano Alfaro

19 Cédula: 7 0144 0615

20 **II. Grupo familiar V resumen situación socioeconómica**

21 El grupo familiar del Sr. Johnny Solano es considerado nuclear tradicional, ya que se encuentra
22 conformado por cuatro personas (progenitor, progenitora y dos hijos) que ostentan relaciones
23 consanguíneas, de afectividad y dependencia económica.

24 Para el caso de la señora Silkey Madrigal actualmente ella es la única proveedora económica al
25 hogar, laborando como Asistente Dental para la Cooperativa Cogestionaria de Salud de Santa
26 Ana (COOPESANA).

27 El señor Johnny comenta que él estaba trabajando en el área de la construcción, pero tiene un
28 mes y medio de estar desempleado debido al accidente de tránsito por el cual solicita el infortunio.

29 Él refiere que los médicos le han indicado tener que estar incapacitado por al menos 5 o 6 meses,
30 ya que sus fracturas son varias. Sus hijos, Alessandro y Lucas son estudiantes, el mayor se
31 encuentra en secundaria, actualmente cursando el noveno grado y Lucas en segundo grado de
32 primaria.

33 Con relación a problemáticas identificadas, la familia refiere que una de sus deudas fue debido a
34 que planificaron tener un negocio propio (una licorera), pero no les dio resultados satisfactorios
35 y cerraron. Explican que esta deuda actualmente no la han podido pagar.

36 En el área de la salud, la Sra. Silkey está diagnosticada con lupus y discapacidad visual en uno
37 de sus ojos, sus dos hijos requieren intervención médica debido a un padecimiento de salud y para
38 el caso del Sr Johnny, actualmente se encuentra incapacitado debido al accidente. Debido a esta
39 complicación de salud, es que se realiza la solicitud de infortunio, para mitigar las situaciones
40 complejas y mejorar su calidad de vida en el descanso y recuperación. A la vez, refiere que debe
41 de estar yendo al Hospital del Trauma a terapias, así como citas médicas, para su seguimiento
42 respectivo.

43 A su vez, el grupo familiar se encuentra compuesto de la siguiente manera:

1 Conformación del grupo familiar:
2

Nombre y N° de identificación	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Estado civil	Nacionalidad	Condición de aseguramiento	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos e ingreso mensual
Johnny Enrique Solano Alfaro 7 0144 0615	Solicitante	46 años 28/03/1977	Casado	Costarricense	Ninguno	Secundaria completa	Peón de construcción	Ninguno
Silkey Eugenia Madrigal Marín 1 1129 0570	Esposa	41 años 11/02/1982	Casada	Costarricense	Directo	Primaria completa	Asistente dental	Asalariada
Alessandro Solano Madrigal 1 2067 0692	Hijo	14 años 11/09/2009	Soltero	Costarricense	Familiar	Secundaria incompleta (octavo)	Estudiante	Ninguno
Lucas Solano Madrigal 1 2245 0845	Hijo	8 años 16/12/2015	Soltero	Costarricense	Familiar	Primaria incompleta	Estudiante	Ninguno

3 Con base en el informe social realizado por la Licda. Lisbeth Solís Chaves INF-GCO-00082024,
4 se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:

- 5 • Pobreza multidimensional.
- 6 • Sin acceso a seguro médico
- 7 • Situación de salud desfavorable.
- 8 • Bajo desarrollo de capital humano.
- 9 • Pobreza básica (línea de pobreza).
- 10 • Desempleo en integrantes del grupo familiar en edad económicamente activa.

11 **III. Situación transitoria de desgracia o infortunio**

12 Solicitante sufrió accidente de tránsito el 26 de noviembre del 2023, el cual refiere que estaba en
13 la estación de bus del Cerro Alto de Guachipelín después de su día laboral en una construcción.
14 Un auto impactó a las personas que se encontraban en el lugar y el Sr. Johnny fue el único
15 sobreviviente, requiriendo intervención médica por distintas fracturas.

16 Debido a la situación de infortunio por el accidente, el Sr. Johnny requiere apoyo en la compra
17 de una cama matrimonial y un sillón sofá cama comfortable, ya que actualmente está durmiendo
18 en un colchón en el suelo, situado en la sala de su hogar; lo cual le genera dolor e incomodidad
19 para su recuperación; además, debido a que la casa es muy caliente, pequeña y sin buena
20 circulación de aire, por ello requiere de un ventilador.

1 Es así como, en el marco de estos factores de vulnerabilidad, recientemente la familia se enfrentó
2 a una situación de desgracia e infortunio, en tanto el Sr. Johnny Enrique Solano Alfaro sufrió un
3 accidente de tránsito y tuvo serias lesiones en su cuerpo.

4 Aunado a la afectación emocional de esta situación, la familia actualmente no cuenta con los
5 recursos económicos para comprar una cama matrimonial con su colchón, un sillón sofá cama y
6 un ventilador; con los cuales podrá tener un descanso reconfortante, reposo adecuado durante el
7 día y mejores condiciones en su restauración apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas
8 e instrumentales del Sr. Johnny Solano.

9 Como resultado de la situación de infortunio, el grupo familiar se ha visto impactado y afectado
10 de distintas maneras, tanto a nivel emocional, económico y hasta en su organización diaria,
11 debido a los cuidados y la atención que deben de tener a favor del Sr Johnny.

12 **IV. Recomendación técnica**

13 Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-0008-2024, se recomienda
14 aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el
15 monto de ₡400,000.00; específicamente para la compra de la cama matrimonial con su colchón,
16 el sofá cama y un ventilador; para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e
17 instrumentales del Sr. Johnny Enrique Solano Alfaro.

18 Sobre el medio para la transferencia del subsidio, el Sr. Johnny Solano ha autorizado que se
19 realice la transferencia bancaria en su cuenta en el Banco Nacional, número de cuenta IBAN
20 CR95015103520010552452 (ver anexo I: Autorización de cuenta).

21 De aprobarse esta solicitud, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos
22 del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir
23 a la persona usuaria que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual
24 fue aprobado y deberá de presentar una liquidación de saldos al drea de Tesorería en un período
25 máximo de 30 días naturales posteriores al depósito.

26 Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra de la cama
27 matrimonial con su colchón, el sofá cama y del ventilador, deberá asumirlo por sus propios medios
28 o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la
29 Municipalidad de Escazú.

30 Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-0008-2024 y los documentos aportados
31 al expediente del Sr. Johnny Enrique Solano Alfaro para efectos de la valoración, se tiene por
32 acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7^o del Reglamento para
33 otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de
34 desgracia o infortunio.

35 Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-0008-2024 y expediente completo queda bajo el
36 resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad
37 de la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la
38 práctica profesional y Artículo 20 Secreto profesional, confidencialidad y privacidad del Código
39 de ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

40 Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su
41 posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales.

42 Cordialmente,

LISBETH SOLIS CHAVES (FIRMA) Firmado digitalmente por LISBETH SOLIS CHAVES (FIRMA) Fecha: 2024.01.10 08:48:54 -06'00'

Licda. Lisbeth Solís Chaves
Trabajadora social
Gestión de la Comunidad ”

1

2

3 **B.- CONSIDERANDO:**

4 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
5 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
6 Infortunio”, a saber:

7 *“Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación*
8 *socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el*
9 *que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.*
10 *Por eventos comprobados de desgracia o infortunio se entenderán los siguientes: muerte,*
11 *enfermedad crónica o terminal, discapacidad adquirida, (...).”*

12 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

13 *“Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales*
14 *a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores*
15 *así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con*
16 *discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el*
17 *Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad*
18 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
19 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
20 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
21 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
22 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
23 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*

24 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en su artículos 7º los requisitos para ser beneficiarios de
25 ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el oficio INF-GCO-0008-2024 de Gestión
26 de la Comunidad -según informa el oficio COR-GCO-0009-2024- mediante el que **se recomienda**
27 **aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el**
28 **monto de cuatrocientos mil colones; específicamente la compra de cama matrimonial con su**
29 **colchón, el sofá cama y un ventilador, para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e**
30 **instrumentales del Sr. Johnny Enrique Solano Alfaro.**

31

32 **C.- RECOMENDACIÓN:**

33 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR- GCO-
34 0009-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Lisbeth Solís Chaves,
35 Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio por
36 infortunio presentada por el señor Johnny Enrique Solano Alfaro, con cédula de identidad número 7-
37 0144-0615 *“la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador”*,
38 fundamentado en el informe social INF-GCO-0008-2024 mediante el que se acredita el cumplimiento
39 de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos
40 del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, así como se recomienda

1 aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto
2 de cuatrocientos mil colones (¢400.000.00).Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

3

4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
6 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del
7 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
8 o Infortunio; los oficios COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-DS-0020-2024 del Proceso
9 Desarrollo Social, COR-GCO-0009-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social
10 que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-0008-2024 con que se recomienda aprobar la
11 solicitud por infortunio presentada por el señor señor Johnny Enrique Solano Alfaro, con cédula de
12 identidad número 7-0144-0615 para “la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un
13 ventilador”; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-02-2024
14 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
15 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio
16 COR-GCO-0009-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por la Licda.
17 Lisbeth Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el
18 Informe Técnico INF-GCO-0008-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad con que se recomienda
19 aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por
20 el señor Johnny Enrique Solano Alfaro, con cédula de identidad número 7-0144-0615 para “la compra
21 de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador” para el apoyo en la satisfacción de
22 sus necesidades básicas e instrumentales. SEGUNDO: OTORGAR al señor JOHNNY ENRIQUE
23 SOLANO ALFARO, con cédula de identidad número 7-0144-0615 la ayuda solicitada por el monto de
24 CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢400,000.00) para “la compra de cama matrimonial con su
25 colchón, el sofá cama y un ventilador” para el apoyo en la satisfacción de sus necesidades básicas e
26 instrumentales. TERCERO: PREVENIR al señor Johnny Enrique Solano Alfaro que deberá utilizar el
27 monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una
28 liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales
29 posteriores al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el
30 monto de la compra “la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador” para
31 el apoyo en la satisfacción de sus necesidades básicas e instrumentales, deberá asumirlo por sus propios
32 medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la
33 Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como
34 encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Lisbeth Solís Chaves. QUINTO: INFORMAR este
35 Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución.
36 NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Johnny Enrique Solano Alfaro; y asimismo al Despacho de la
37 Alcaldía para lo de su cargo.”

38

39 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

40

41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
42 unanimidad.

43

1 **ACUERDO AC-039-2024 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
3 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
4 **Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón**
5 **de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-0174-2024 de la Alcaldía**
6 **Municipal, COR-DS-0020-2024 del Proceso Desarrollo Social, COR-GCO-0009-2024 del**
7 **Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico**
8 **INF-GCO-0008-2024 con que se recomienda aprobar la solicitud por infortunio presentada por el**
9 **señor señor Johnny Enrique Solano Alfaro, con cédula de identidad número 7-0144-0615 para “la**
10 **compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador”;** y en atención a la
11 **motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-02-2024 de la Comisión de Asuntos**
12 **Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se**
13 **dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-0009-**
14 **2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por la Licda. Lisbeth**
15 **Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el**
16 **Informe Técnico INF-GCO-0008-2024 del Subproceso Gestión de la Comunidad con que se**
17 **recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o**
18 **infortunio presentada por el señor Johnny Enrique Solano Alfaro, con cédula de identidad número**
19 **7-0144-0615 para “la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador”**
20 **para el apoyo en la satisfacción de sus necesidades básicas e instrumentales. SEGUNDO:**
21 **OTORGAR al señor JOHNNY ENRIQUE SOLANO ALFARO, con cédula de identidad número**
22 **7-0144-0615 la ayuda solicitada por el monto de CUATROCIENTOS MIL COLONES**
23 **(¢400,000.00) para “la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador”**
24 **para el apoyo en la satisfacción de sus necesidades básicas e instrumentales. TERCERO:**
25 **PREVENIR al señor Johnny Enrique Solano Alfaro que deberá utilizar el monto económico**
26 **otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación**
27 **de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores**
28 **al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto**
29 **de la compra “la compra de cama matrimonial con su colchón, el sofá cama y un ventilador” para**
30 **el apoyo en la satisfacción de sus necesidades básicas e instrumentales, deberá asumirlo por sus**
31 **propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta**
32 **bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal**
33 **que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Lisbeth Solís Chaves.**
34 **QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del**
35 **caso para su ejecución. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Johnny Enrique Solano Alfaro; y**
36 **asimismo al Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
37 **APROBADO.**

38
39 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
40 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
41 ESTA COMISIÓN.

42
43 Se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

1 El Presidente Municipal; muchas gracias por la lectura don Mario. Pasamos al punto sexto Asuntos
2 Varios.

3

4 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 El Presidente Municipal; la síndica Jessica López ha solicitado la palabra, adelante doña Jessica.

7

8 La síndica Jessica López; buenas noches, ahora sí, este, bueno, básicamente es para consultarle a don
9 Arnoldo a ver si ya se tiene fecha, cuándo se le depositan a las escuelas lo que le corresponde de, de, de
10 Bienes Inmuebles, esto porque, bueno, a raíz de que el MEP viene reduciendo el presupuesto a las
11 escuelas, hay algunas escuelas que tienen muchas necesidades, unas, este, faltan de proyectos, otras
12 tienen problemas con los servicios básicos, otra con los materiales para suplirle a los profesores, este, y
13 diay(sic) sí es bastante, bastante preocupante que, que las escuelas, bueno, no solo de Escazú, sino de
14 todo el, el, de todo el, el país estén sufriendo esta clase de, de, no sé, si es mal manejo del, de, de los
15 altos mandos o no sé, el, el por qué siempre la educación es uno de los puntos en el gobierno, no sé,
16 frágil, este, sé que esto no depende directamente de la Municipalidad, la Municipalidad siempre tiene el
17 dinero y depende de la Dirección Regional para que se les deposite de acuerdo a la matrícula que dice
18 cada centro educativo, este, pero no sé si, si ya hay una fecha o si se están esperando esos resultados o,
19 o por, por qué parte vamos, porque incluso, bueno, es algo que no le corresponde a la Municipalidad,
20 pero, este, en alimentación también las escuelas y los niños se están viendo bastante afectados, eh, he
21 escuchado que en algunos no sé si es en el Liceo algo así, que hicieron como horario partido, no sé si
22 será cierto, este, pero sí es bastante preocupante que los estudiantes, este, se estén viendo afectados en
23 algo tan importante como es la, la alimentación, que si bien es cierto, bueno, estos dineros de la
24 Municipalidad no, no pueden ser utilizados para ese tipo de cosas, este, pero bueno, es una problemática
25 que es en general, pero sí al menos en esto otro del, de las fechas de los depósitos a las escuelas, si ya
26 hay como alguna, alguna fecha.

27

28 El Alcalde Municipal responde fuera de micrófono.

29

30 La síndica Jessica López; bueno me indica don Arnoldo que mañana, mañana le hacen ya el, Ah, Ok.
31 Ok, perfecto, excelente. Muchas gracias.

32

33 El Presidente Municipal; bueno, si no hay nadie más en el uso de la palabra, entonces damos por
34 finiquitada esta sesión al ser las 8:22 de esta noche.

35

36

37

38

39

40

41

José Pablo Cartín Hernández
Presidente Municipal

Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

42

43 *hecho por: kmpo*